BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 MIÉRCOLES, 10 DE MARZO DE 1993 Número 57

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Corrección de error a la Orden de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas a Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia. 1811

Corrección de error a la Orden de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia. 1812

Corrección de error a la Orden de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, patrocinadas por Corporaciones Locales. 1812

Corrección de error a la Orden de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas a complementar inversiones en Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia. 1813

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 3 de marzo de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, de corrección de errores y omisiones advertidos en la Orden de 18 de febrero de 1993, por la que se convoca para su provisión mediante libre designación distintos puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 1833

Orden de 26 de febrero de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de la primera parte del ejercicio de las pruebas específicas de integración funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración Regional. 1834

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Resolución de 5 de febrero de 1993, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias Comerciales a celebrar en la Región de Murcia en el año 1993. 1835

Resolución de 5 de febrero de 1993, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se autoriza la celebración de la Feria de Consumo «Yecla Hogar». 1836

Resolución de 5 de febrero de 1993, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se autoriza la celebración de la Feria de Mobiliario de Cocina, Baño y Accesorios. 1836

Dirección General de Empleo y Economía Social

Resolución de 5 de febrero de 1993, de la Dirección General de Empleo y Economía Social, por la que se desarrollan los Programas de Fomento de Empleo para 1993, en base a la Orden de 4 de febrero de 1993 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, reguladora de los Programas Genéricos de Fomento de Empleo, Economía Social y Formación. 1837

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Empleo y Economía Social sobre Formación para la Inserción Laboral. 1839

Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Empleo y Economía Social, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social. 1846

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Edicto. 1854

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 17 de febrero de 1993, relativa a Modificación de las alineaciones en calle Mesones, calle Cuesta de la Villa, calle Cuesta del Río, del P.G.O.U. de Cieza. Promovido por el Ayuntamiento. Expte.: 60/92 de Planeamiento. 1854

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 17 de febrero de 1993 relativa a PAU y Plan Parcial en suelo NPO de Los Garres (El Pinar). Promovido por el Ayuntamiento. Expte.: 66/92 de Planeamiento. 1855

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 18 de febrero de 1993 relativa a Modificación del P.G.O.U. de Molina de Segura en calle Triana, de La Ribera de Molina. Promovido por don José Marín Monreal. Expte.: 149/90 de Planeamiento. 1855

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Anuncio de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo notificando resolución de contrato. 1855

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 1857

Confederación Hidrográfica del Segura. Autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la estación depuradora del Santuario. 1857

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas del Régimen General que han resultado desconocidas. 1857

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Costas. Proyecto de «Rehabilitación de balnearios del Mar Menor (dos en Los Alcázares y uno en San Pedro del Pinatar)». 1858

Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Demarcación de Carreteras del Estado. Murcia. Abono de depósitos previos a la ocupación en la expropiación de fincas. 1858

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/765. 1858

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 13/91. 1859

De lo Penal número Uno de Cartagena. Ejecutoria 257/92. 1860

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 38/89. 1860

Primera Instancia número Nueve de Madrid. Procedimiento especial sumario 1.380/81. 1861

Primera Instancia número Tres y Familia número Tres de Murcia. Procedimiento de divorcio 702/90. 1861

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA. Devolución de aval para ejecución de la obra de Centro Cultural y de Bienestar Social, 1.ª fase. 1862

MURCIA. Anuncio concurso. Arrendamiento de bar-cafetería sin música, en Parque de la Seda (San Antón). 1862

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Levantamiento del acta de apgo de la indemnización y de ocupación. 1862

CARTAGENA. Licencia para taller de reparación de automóvil, en Pintor Portela, número 1. 1862

MURCIA. Expediente 1/93 de Crédito Extraordinario en el Estado de Gastos dentro del Presupuesto Prorrogado de 1993. 1863

FUENTE ÁLAMO. Licencia para seis naves para el engorde de ganado de cerda, en «La Grana» (Media Legua). 1864

JUMILLA. Expuestal al público las listas de admitidos y excluidos para cuatro plazas de operarios de jardines. 1864

SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para tablao flamento, en calle Magallanes, número 5. 1864

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2580 Corrección de error a la Orden de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas a Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia.

Advertido error por omisión en la publicación de la Orden ya referenciada, aparecida en el «B.O.R.M.» número 42, de fecha 20 de febrero de 1993, se rectifica en lo siguiente:

Artículo 3.—Tramitación.

—Faltan los Anexos I, II y III, especificados en este artículo, por lo que se procede a la publicación de los mismos.

—El plazo de presentación de solicitudes (apartado 1.3), será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de febrero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

ANEXO - I SOLICITUD

D/Dª _____ como titular o representante legal de la Escuela Infantil _____

_____ .Dirección _____

Localidad _____ Teléfono _____

Código Identificación Fiscal de la Escuela Infantil (C.I.F.) _____

Código Identif. Seguridad Social de la Escuela Infantil. _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____

Dirección _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente de la Escuela Infantil (20 dígitos) _____

Nº de Registro Regional Guarderías Infantiles Hijos de Trabajadores _____

DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 92/93

- Número total de niños. _____
  - Niños de 03-12 meses. _____
  - Niños de 12-24 meses. _____
  - Niños de 24-36 meses. _____
  - Niños de 36-48 meses. _____
  - Niños que comen. _____
- Niños con necesidades educativas especiales. _____
- Nº Total de Aulas. _____

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de ___ de _____ de 1.993 (B.O.R.M. nº_____ de _____ de 1.993) por la que se convocan subvenciones destinadas a Instituciones sin ánimo de lucro para mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____, a _____ de _____ de 1.993

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

ANEXO - II **ESCUELA INFANTIL** _____ **MUNICIPIO** _____

EDAD	Nº AULAS	NOMBRE EDUCADOR-A / ES-AS	Nº NIÑOS (POR AULA)	Nº NIÑOS INTEGRACION (POR AULA)	NIÑOS QUE COMEN
0 - 12 meses					
1 - 2 años					
2 - 3 años					
3 - 4 años					
TOTAL					

ANEXO - III RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA INFANTIL _____

MUNICIPIO _____

Nº ORDEN	Nº DE AFILIACION TRABAJADOR SEGURIDAD SOCIAL	D.N.I.	APELIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA LABORAL (1)	SITUACION LABORAL (2)

(1): Educador/a; Cocinero/a; Limpiador/a; Subalterno/a; Vigilante; etc.

(2): Fijo; Eventual.

(3): Si en el Centro impartieran otros niveles educativos, solo se reflejarán en este Anexo el personal que atiende a los niños objeto de esta convocatoria.

2583 **Corrección de error a la Orden de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.**

Advertido error por omisión en la publicación de la Orden ya referenciada, aparecida en el «B.O.R.M.» número 42, de fecha 20 de febrero de 1993, se rectifica en lo siguiente:

Artículo 3.—Tramitación.

—Faltan los Anexos I, II y III, especificados en este artículo, por lo que se procede a la publicación de los mismos.

—El plazo de presentación de solicitudes (apartado 1.3), será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de febrero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

ANEXO - I SOLICITUD

D/Dª _____ como
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____
y/o Presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
Dirección _____ Localidad _____
Distrito Postal _____ Teléfono _____

Código Identificación Fiscal del Ayuntamiento. (C.I.F.) _____
Código Identif. Seguridad Social del Ayuntamiento _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____
Dirección _____ Localidad _____
Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento (20 dígitos) _____

ESCUELAS INFANTILES QUE PERTENECEN AL AYUNTAMIENTO.

	NOMBRE	LOCALIDAD
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de ___ de ___ de 1.993 (B.O.R.M. nº____de _____de 1.993) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____, a _____de _____de 1.993

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO.

ANEXO - II **POR CADA ESCUELA INFANTIL**

D/Dª _____como Director/a de la Escuela Infantil _____ perteneciente al Ayuntamiento / Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de ___ _____

Dirección de la Escuela_____

Localidad_____Distrito Postal_____Teléfono_____

DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 92/93

- Número total de niños. _____
  - . niños 03-12 meses _____
  - . niños 12-24 meses _____
  - . niños 24-36 meses _____
  - . niños 36-48 meses _____
- Niños que comen. _____
- Niños con necesidades educativas especiales _____
- Nº Total de Aulas _____

CERTIFICO: Que son ciertos los datos consignados en los Anexos II y III, para que consten en la solicitud de Subvención que regula la Orden de____de _____ ___de 1.993 (B.O.R.M. nº ____de _____ de 1.993) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta el Proyecto Educativo de Centro.

_____, a _____de _____de 1.993

Firma del/la Director/a:

ANEXO - II **ESCUELA INFANTIL** _____ **MUNICIPIO** _____

EDAD	Nº AULAS	NOMBRE EDUCADOR-A / ES-AS	Nº NIÑOS (POR AULA)	Nº NIÑOS INTEGRACION (POR AULA)	NIÑOS QUE COMEN
0 - 12 meses					
1 - 2 años					
2 - 3 años					
3 - 4 años					
TOTAL					

ANEXO - iii
(POR CADA ESCUELA INFANTIL)

RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA INFANTIL _____
AYUNTAMIENTO/PATRONATO MUNICIPAL DE _____

Nº ORDEN	Nº DE AFILIACION TRABAJADOR SEGURIDAD SOCIAL	D.N.I	APELIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA LABORAL (1)	SITUACION LABORAL (2)

(1): Educador/a; Cocinero/a; Limpiador/a; Subalterno/a; Vigilante; etc.

(2): Fijo; Eventual.

(3) : Si en el Centro se impartieran otros niveles educativos, solo se reflejará en este Anexo el personal que atiende a los niños objeto de esta convocatoria.

2582 **Corrección de error a la Orden de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, patrocinadas por Corporaciones Locales.**

Advertido error por omisión en la publicación de la Orden ya referenciada, aparecida en el «B.O.R.M.» número 42, de fecha 20 de febrero de 1993, se rectifica en lo siguiente:

Artículo 3.—Tramitación.

—Faltan los Anexos I, II y III, especificados en este artículo, por lo que se procede a la publicación de los mismos.

—El plazo de presentación de solicitudes (apartado 1.3), será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de febrero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

ANEXO - I SOLICITUD

D/Dª _____ como
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____
y/o Presidente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
Dirección _____ Localidad _____
Distrito Postal _____ Teléfono _____

Código Identificación Fiscal del Patronato. (C.I.F.) _____
Código Identif. Seguridad Social del Patronato _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____
Dirección _____ Localidad _____
Código Cuenta Cliente del Patronato (20 dígitos) _____

ESCUELAS INFANTILES QUE PERTENECEN AL PATRONATO.

	NOMBRE	LOCALIDAD
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

SOLICITA: Subvención para el funcionamiento y mantenimiento de las Escuelas Infantiles relacionadas anteriormente, al amparo de la Orden de _ de ___ de 1.993 (B.O.R.M. nº____ de _____ _____ de 1.993) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia patrocinadas por Corporaciones Locales.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación.

_____, a _____ de _____ de 1.993

Firma:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO.

ANEXO - II **POR CADA ESCUELA INFANTIL**

D/Dª _____como Director/a de la Escuela Infantil _____ perteneciente al Ayuntamiento / Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de ___ _____.

Dirección de la Escuela_____

Localidad_____Distrito Postal_____Teléfono_____

DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 92/93

- Número total de niños. _____
  - . niños 03-12 meses _____
  - . niños 12-24 meses _____
  - . niños 24-36 meses _____
  - . niños 36-48 meses _____
- Niños que comen. _____
- Niños con necesidades educativas especiales _____
- Nº Total de Aulas _____

CERTIFICO: Que son ciertos los datos consignados en los Anexos II y III, para que consten en la solicitud de Subvención que regula la Orden de____de _____ ___de 1.993 (B.O.R.M. nº ____de _____ de 1.993) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia patrocinadas por Corporaciones Locales.

A tal objeto se adjunta el Proyecto Educativo de Centro.

_____, a _____de _____de 1.993

Firma del/la Director/a:

ANEXO - II ESCUELA INFANTIL _____ MUNICIPIO _____

EDAD	N° AULAS	NOMBRE EDUCADOR-A / ES-AS	N° NIÑOS (POR AULA)	N° NIÑOS INTEGRACION (POR AULA)	NIÑOS QUE COMEN
0 - 12 meses					
1 - 2 años					
2 - 3 años					
3 - 4 años					
TOTAL					

ANEXO - III
(POR CADA ESCUELA INFANTIL)

RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA INFANTIL _____
AYUNTAMIENTO/PATRONATO MUNICIPAL DE _____

Nº ORDEN	Nº DE AFILIACION TRABAJADOR SEGURIDAD SOCIAL	D.N.I.	APELIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA LABORAL (1)	SITUACION LABORAL (2)

(1): Educador/a; Cocinero/a; Limpiador/a; Subalterno/a; Vigilante; etc.

(2): Fijo; Eventual.

(3) : Si en el Centro se impartieran otros niveles educativos, solo se reflejará en este Anexo el personal que atiende a los niños objeto de esta convocatoria.

2581 Corrección de error a la Orden de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas a complementar inversiones en Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

Advertido error por omisión en la publicación de la Orden ya referenciada, aparecida en el «B.O.R.M.» número 42, de fecha 20 de febrero de 1993, se rectifica en lo siguiente:

Artículo 3.— Tramitación.

—Faltan los Anexos I, II y III, especificados en este artículo, por lo que se procede a la publicación de los mismos.

—El plazo de presentación de solicitudes (apartado 1.3), será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente corrección de errores en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de febrero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

ANEXO - I

SOLICITUD DE AYUDA PARA COMPLEMENTAR LAS INVERSIONES EN ESCUELAS INFANTILES.

1. DATOS DEL AYUNTAMIENTO

D/Dª _____ como

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de _____

Dirección _____ Localidad _____

Distrito Postal. _____ Teléfono _____

Código Identificación Fiscal del Ayuntamiento/Patronato. (C.I.F.) _____

Código Identificación Seguridad Social Ayuntamiento. _____

Entidad Bancaria _____ Sucursal _____

Dirección _____ Localidad _____

Código Cuenta Cliente del Ayuntamiento. (20 dígitos). _____

2. DESCRIPCION Y COSTE DE LAS OBRAS, INSTALACIONES O EQUIPAMIENTO.

1.- _____ Ptas.

2.- _____ Ptas.

3.- _____ Ptas.

4.- _____ Ptas.

5.- _____ Ptas.

3. EMPLAZAMIENTO

Escuela Infantil _____ Localidad _____

4. INVERSIONES

Presupuesto total en la construcción de la Escuela Infantil _____ Ptas.

Años en los que se ha ejecutado el presupuesto: _____

En _____ a _____ de _____ de 1993

Firma y sello.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO.

ANEXO - II **POR CADA ESCUELA INFANTIL**

D/Dª _____como Director/a de la Escuela Infantil _____ _____ perteneciente al Ayuntamiento / Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de ___ _____ _____.

Dirección de la Escuela_____ _____

Localidad_____Distrito Postal_____Teléfono_____

DATOS DE LA ESCUELA INFANTIL - CURSO ESCOLAR 92/93

- Número total de niños. _____
  - . niños 03-12 meses _____
  - . niños 12-24 meses _____
  - . niños 24-36 meses _____
  - . niños 36-48 meses _____
- Niños que comen. _____
- Niños con necesidades educativas especiales _____
- Nº Total de Aulas _____

CERTIFICO: Que son ciertos los datos consignados en los Anexos II y III, para que consten en la solicitud de Subvención que regula la Orden de___de _____ ___de 1.993 (B.O.R.M. nº ___de _____ de 1.993) por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

A tal objeto se adjunta el Proyecto Educativo de Centro.

_____, a _____de _____de 1.993

Firma del/la Director/a:

ANEXO II ESCUELA INFANTIL _____ MUNICIPIO _____

EDAD	Nº AULAS	NOMBRE EDUCADOR-A / ES-AS	Nº NIÑOS (POR AULA)	Nº NIÑOS INTEGRACION (POR AULA)	NIÑOS QUE COMEN
0 - 12 meses					
1 - 2 años					
2 - 3 años					
3 - 4 años					
TOTAL					

ANEXO - III
(POR CADA ESCUELA INFANTIL)

RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES DE LA ESCUELA INFANTIL _____
AYUNTAMIENTO/PATRONATO MUNICIPAL DE _____

Nº ORDEN	Nº DE AFILIACION TRABAJADOR SEGURIDAD SOCIAL	D.N.I	APELIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA LABORAL (1)	SITUACION LABORAL (2)

(1): Educador/a; Cocinero/a; Limpiador/a; Subalterno/a; Vigilante; etc

(2): Fijo; Eventual.

(3) : Si en el Centro se impartieran otros niveles educativos, solo se reflejará en este Anexo el personal que atiende a los niños objeto de esta convocatoria.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

2740 **ORDEN de 3 de marzo de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, de corrección de errores y omisiones advertidos en la Orden de 18 de febrero de 1993, por la que se convoca para su provisión mediante libre designación distintos puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 18 de febrero de 1993 de la Consejería de Administración Pública e Interior (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.° 49 de 1/3/1993), por la que se convoca para su provisión mediante libre designación distintos puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Proceder a la subsanación de los errores y omisiones advertidos en la Orden de 18 de febrero de 1993, en los siguientes términos:

* Página 1519. Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, Programa 612B:

—Suprimir de la convocatoria anteriormente mencionada el puesto de trabajo: «Jefe de Área Normalización y Gestión Presupuestaria, código TJ00017».

—Incluir en el Anexo I.1 de la Convocatoria de referencia el puesto de trabajo: «Jefe de Área Presupuesto de Gastos; Código TJ00016; N.C.D.: 28; Clasificación: F; C. Específico: 1.695.948; T.P.: S; Forma Provisión: L, Adscripción Grupo: A; Cuerpo: AGLOO, Jornada: E.».

* Páginas 1519 y 1525.

En los Anexos de puestos de trabajo convocados, Anexos I.1 e I.2, debe suprimirse la referencia: «Consurso de Traslados».

Segundo

Abrir un nuevo plazo de presentación de instancias y demás documentos de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de marzo de 1993.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo.**

2739 **ORDEN de 26 de febrero de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración de la primera parte del ejercicio de las pruebas específicas de integración funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración Regional.**

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta, de la Orden de 9 de diciembre de 1992, por la que se convocan pruebas específicas de integración funcionarial de personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.° 295, de 22 de diciembre de 1992), esta Consejería,

DISPONE

Primero

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas específicas de integración funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración Regional, diferenciados por Grupos, Cuerpos, Escalas, Opciones o Especialidades, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, Avda. Teniente Flomesta, s/n, y de la Dirección General de la Función Pública, calle Luis Fontes Pagán, s/n, de esta capital.

Segundo

Abrir un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Administración Pública e Interior, calle Luis Fontes Pagán, s/n, Murcia, debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Los aspirantes que dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero

Fijar en nueve el número máximo de asistencias a devengar por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, con la limitación que determina dicho Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, con la limitación que determina dicho Decreto.

Cuarto

Convocar para el día 5 de mayo de 1993, a las 18 horas, a los diferentes Cuerpos Escalas, Especialidades u Opciones de los Grupos A, B, C y D, en llamamiento único para la realización de la primera parte del ejercicio, en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, Avda. Isaac Peral, s/n, B.° de Vistalegre, 30007, Murcia.

Los aspirantes deberán presentarse a la realización de la primera parte del ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad (no caducado), así como del material de escritura necesario (bolígrafo, lápiz del número 2 y goma de borrar).

Quinto

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Consejero de Administración Pública e Interior.

Murcia, a 26 de febrero de 1993.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

2411 RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1993, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Ferias Comerciales a celebrar en la Región de Murcia en el año 1993.

Examinadas las solicitudes de autorización para la celebración de Ferias Comerciales en la Región de Murcia durante el año 1993, presentadas por las distintas entidades promotoras y organizadoras de ferias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1986, de 20 de enero, de Ferias de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, el Decreto 7/1992, de 30 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería citada, y Decreto 24/1989, de 23 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, establecidos por Decreto 77/1987, de 8 de octubre,

RESUELVO:

Autorizar el Calendario Oficial de Ferias Comerciales a celebrar en la Región de Murcia durante 1993, que figura como Anexo a la presente Resolución y que a todos los efectos forma parte de la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de ésta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de febrero de 1993.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Francisco López Baeza.**

ANEXO

CALENDARIO OFICIAL DE FERIAS COMERCIALES

Fecha; Denominación del certamen; Lugar de celebración.

MARZO 2 al 7; FERIA DEL MUEBLE. XXXII EDICIÓN. Exposición de muebles de madera, muebles tapizados, decoración y productos afines al mueble; YECLA.

ABRIL 15 al 19; II SALÓN DEL TURISMO Y DEL OCIO y I SALÓN DE LA MOTO. Exposición de productos y servicios relacionados con el turismo y el ocio y de vehículos a motor de dos ruedas y los sectores con ellos relacionados; TORRE PACHECO.

MAYO 13 al 16; SEMANA VERDE DEL MEDITERRÁNEO 1993 y I SALÓN DEL AGUA. Exposición de maquinaria agrícola, técnicas de riego, abonos, insecticidas, semillas, plásticos, sociedades y cooperativas agrarias y cuantos sectores y subsectores estén relacionados con la agricultura, así como toda clase de técnicas de utilización y aprovechamiento del agua; TORRE PACHECO.

SEPTIEMBRE 13 al 17; SEMANA NACIONAL DEL GANADO PORCINO (SEPOR). XXVI EDICIÓN. Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector porcino; LORCA.

SEPTIEMBRE 23 al 26; FERIA DE ARTESANÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA. X EDICIÓN. Exposición de productos de elaboración artesana, registrados en la Dirección General de Comercio y Artesanía; LORCA.

SEPTIEMBRE 2.ª quincena; FERIA DEL HOGAR (YECLAHOGAR). I EDICIÓN. Exposición de productos para el hogar, tales como alfombras, moquetas, parquet, pinturas, papel pintado, cuadros, artículos y figuras de decoración, regalo, iluminación, techos y plantas, y todo cuanto producto complementario pueda tener cabida en el hogar; YECLA.

OCTUBRE 1 al 4; FERIA REGIONAL DEL CABALLO Y AGROINDUSTRIAL. XII EDICION. Exhibición de caballos seleccionados al objeto de promover la cría, exhibición, concursos y venta de los mismos. Así como exposición de productos de artesanía, agricultura e industrias relacionadas con el sector equino; CARAVACA DE LA CRUZ.

OCTUBRE 8 al 12; MURCIA ALIMENTACIÓN 1993. Exposición de productos alimenticios, conservas, bebidas, técnicas de producción y conservación, y cuantos sectores y subsectores estén relacionados; TORRE PACHECO.

OCTUBRE 2.ª quincena; FERIA DE MOBILIARIO PARA COCINA, BAÑO Y ACCESORIOS. I EDICIÓN. Exposición de mobiliario para cocina, muebles para baño, espejos, accesorios y productos afines que los sectores reseñados produzcan o necesiten; YECLA.

NOVIEMBRE 11 al 14; CONSTRU-MURCIA/93 y III SALÓN DEL MÁRMOL Y LA PIEDRA DEL MEDITERRÁNEO. Exposición de todos los materiales, técnicas y útiles para la construcción, promoción y decoración, y todos los sectores y subsectores que lo componen; TORRE PACHECO.

DICIEMBRE 10 al 12; FERIA DE LA FLOR CORTADA, PLANTA ORNAMENTAL Y AFINES (EXPOFLOR). V EDICIÓN. Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector de la flor; LORCA.

DICIEMBRE 3 al 8; FERIA DE LA AUTOMOCIÓN. IX EDICIÓN. Exposición de vehículos automóviles y cuantos sectores y subsectores estén relacionados en su producción y comercialización; TORRE PACHECO.

2410 RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1993, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se autoriza la celebración de la Feria de Consumo «YECLA HOGAR».

Examinadas las solicitudes del Ayuntamiento de Yecla, la Asociación Regional de Empresarios de la Madera Región de Murcia, la Asociación Nacional de Industriales y Exportadores de Muebles de España (A.N.I.E.M.E.) y la Feria del Mueble de Yecla, de autorización para la celebración de la «Feria de Hogar (YECLA HOGAR)», que habrá de tener lugar, en su primera edición, en el mes de septiembre del presente año, en el Recinto Ferial de dicha ciudad.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, del que se deduce que la documentación presentada por las entidades promotoras se ajusta a lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 20 de enero, de Ferias de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, el Decreto 7/1992, de 30 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería citada, y Decreto 24/1989, de 23 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, establecidos por Decreto 77/1987, de 8 de octubre,

RESUELVO:

Primero

Autorizar la celebración de la «Feria de Consumo YECLA HOGAR», que en su primera edición tendrá lugar en septiembre de 1993; en Yecla, siendo las condiciones de autorización las siguientes:

- CARACTER DE LA FERIA: regional.

- GAMA DE BIENES Y SERVICIOS A EXPONER: productos para el hogar, tales como alfombras, moquetas, parquet, pinturas, papel pintado, cuadros, artículos y figuras de decoración, regalo, iluminación, techos, plantas y todo cuanto producto complementario pueda tener cabida en el hogar.

- PERIODICIDAD: anual.

- LUGAR EN QUE SE UBICARÁ: Recinto Ferial de Yecla. Avda. de la Feria, s/n.

Se permite la venta directa con retirada de mercancías.

Segundo

Por los órganos rectores se deberán aprobar y presentar en esta Dirección General el correspondiente Reglamento de Régimen Interior con anterioridad a la celebración del certamen.

Tercero

Disponer la inclusión de dicho certamen en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales de la Región de Murcia para el año 1993.

Cuarto

Inscribir dicha feria en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la Región de Murcia, dependiente de esta Dirección General, en los términos que se deducen de esta Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de ésta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de febrero de 1993.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Francisco López Baeza.**

2409 RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1993, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se autoriza la celebración de la Feria de Mobiliario de Cocina, Baño y Accesorios.

Examinadas las solicitudes del Ayuntamiento de Yecla, la Asociación Regional de Empresarios de la Madera Región de Murcia, la Asociación Nacional de Industriales y Exportadores de Muebles de España (A.N.I.E.M.E.) y la Feria del Mueble de Yecla, de autorización para la celebración de la «Feria de Mobiliario para Cocina, Baño y Accesorios», que habrá de tener lugar en el Recinto Ferial de Yecla durante el mes de octubre del presente año.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, del que se deduce que la documentación presentada por las entidades promotoras arriba citadas se ajusta a lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 20 de enero, de Ferias de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, el Decreto 7/1992, de 30 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería citada, y Decreto 24/1989, de 23 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, establecidos por Decreto 77/1987, de 8 de octubre,

RESUELVO:

Primero

Autorizar la celebración de la Feria de Mobiliario de Cocina, Baño y Accesorios, que en su primera edición tendrá lugar en octubre de 1993, en Yecla, siendo las condiciones de autorización las siguientes:

- CARÁCTER DE LA FERIA: regional.

- GAMA DE BIENES Y SERVICIOS A EXPONER: mobiliario para cocina, muebles para baño, accesorios y productos afines que los sectores reseñados produzcan o necesiten.

- PERIODICIDAD: bianual.

- LUGAR EN QUE SE UBICARÁ: Recinto Ferial de Yecla. Avda. de la Feria, s/n.

Segundo

Los órganos rectores deberán aprobar y presentar en esta Dirección General el correspondiente Reglamento de Régimen Interior con anterioridad a la celebración del certamen.

Tercero

Disponer la inclusión de dicho certamen en el Calendario Oficial de Ferias Comerciales de la Región de Murcia para el año 1993

Cuarto

Inscribir dicha feria en el Registro Oficial de Ferias e Instituciones Feriales de la Región de Murcia, dependiente de esta Dirección General, en los términos que se deducen de esta Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de ésta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de febrero de 1993.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Francisco López Baeza.**

Dirección General de Empleo y Economía Social

2577 **RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1993, de la Dirección General de Empleo y Economía Social, por la que se desarrollan los Programas deFomento de Empleo para 1993, en base a la ORDEN de 4 de febrero de 1993 de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento,reguladora de los Programas Genéricos de Fomento de Empleo, Economía Social y Formación.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el art.° 40 de la Constitución y art.° 9 de su Estatuto de Autonomía, ha habilitado una serie de medidas destinadas al fomento del empleo.

La decidida voluntad del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de promocionar el empleo y teniendo en cuenta el hecho de que no tiene transferidas las funciones y servicios relativos a la gestión de empleo y protección del desempleo, se hace necesario coordinar los esfuerzos y aplicarlos a aquellas actividades y colectivos considerados preferentes, previendo el desarrollo de programas para apoyar actividades relacionadas con los sectores económicos cuyo régimen general se estableció por Decreto n.° 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas destinadas al fomento del empleo.

En cumplimiento del Acta Única Europea, de fecha 1 de enero de 1989, entró en vigor la reforma de los Fondos Estructurales Comunitarios para consolidar la cohesión económica y social. Esta reforma está basada en una nueva concepción de las ayudas financieras que reduzcan las diferencias entre las diversas regiones más desfavorecidas, para lo cual los fondos estructurales y demás instrumentos financieros comunitarios constituyen el principal medio.

En lo que se refiere al Fondo Social Europeo (F.S.E.) la nueva normativa viene constituida por los Reglamentos (C.E.E.) números 4253/88 y 4255/88 del Consejo de 19 de diciembre, por los que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento(C.E.E.) número 2052/88 del Consejo de 24 de junio de 1988 y complementada con las orientaciones del Fondo Social Europeo sobre lucha contra el desempleo de larga duración e inserción profesional de los jóvenes (objetivos números 3 y 4 adaptados con motivo de la reforma de los fondos estructurales) (89/C45/04).

De acuerdo con dicha normativa la Comisión europea, una vez examinado el «Programa de Desarrollo Regional 1989-93», presentado por el Estado Español, aprobó por Decisión 89/641/CEE, de 31 de octubre, «El Marco Comunitario de Apoyo para España» en el que se recogen las intervenciones estructurales comunitarias en las regiones del objetivo n.° 1, entre las que se encuentra la Región de Murcia para el período 1990-93, con los programas operativos n.° 901702ES1 para fomentar la contratación de trabajadores mayores de 25 años, que sean parados de larga duración, ante las dificultades de reinserción que tiene este colectivo en el mercado de trabajo, propiciando su contratación por tiempo indefinido y n.° 901703ES1 que se destina al empleo juvenil, aspecto este, más visible y preocupante del desempleo.

Asimismo se ha considerado conveniente regular el sistema de subvenciones a Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales dentro de las consignaciones que resulten disponibles en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1993.

Publicada la Orden de esta Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 4 de febrero de 1993, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de subvenciones, se hace preciso desarrollar la misma en lo que respecta a los Programas de Fomento de Empleo para 1993, a fin de mantener los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

En su virtud y de conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas de fomento del empleo en la Región de Murcia; en uso de las facultades que me confiere el apartado c) del artículo 53 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y teniendo en cuenta el Decreto 3/1992 de 27 de enero, por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

DISPONGO

Artículo 1

La Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, a través de la Dirección General de Empleo y Economía Social, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, podrá conceder ayudas económicas al empleo con cargo a las partidas contempladas en la Ley de Presupuestos de la Región de Murcia.

Programa I: Empleo Juvenil

Artículo 2

Para la ejecución del programa de empleo juvenil se podrán conceder subvenciones por un importe de 610.000 pesetas por la contratación por tiempo indefinido y a jornada completa de trabajadores menores de 25 años, inscritos como parados en la correspondiente Oficina de empleo del INEM de la Región de Murcia.

Programa II: Parados de larga duración

Artículo 3

Para la ejecución del programa de empleo de parados de larga duración se podrán conceder subvenciones por un importe de 610.000 pesetas por la contratación por tiempo indefinido y a jornada completa de trabajadores mayores de 25 años, inscritos como parados en la correspondiente Oficina de empleo del INEM de la Región de Murcia, por un período no inferior a un año previo a su contratación, o en su defecto estar desempleado por el mismo período.

Programa III: Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales

Artículo 4

Se podrán conceder subvenciones dentro de los límites presupuestarios, para el funcionamiento de Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales, en cuantía proporcional a la representatividad que ostenten y nunca superior al presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

NORMAS COMUNES

Artículo 5

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Resolución las empresas privadas, organizaciones empresariales y centrales sindicales con sede social en la Región de Murcia y para centros de trabajo ubicados en la Región.

Artículo 6

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Las empresas acogidas a algunas de las medidas de fomento de empleo de esta Comunidad por la contratación de los mismos trabajadores, hasta la finalización de sus respectivos contratos.

b) Aquellas empresas que hayan efectuado despidos declarados improcedentes o nulos así como haber realizado expedientes de regulación de empleo, excepto las que fueran debidas a causas de fuerza mayor apreciada por la autoridad competente o haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 7/1988 de 7 de abril sobre infracciones y sanciones en el orden social durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación.

c) Los beneficiarios de subvenciones por los programas de empleo que en años anteriores hubieran incumplido cualquiera de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda o que no hubieran acreditado la situación laboral del trabajador contratado durante los tres primeros años de la vigencia del contrato.

Artículo 7

Las solicitudes de subvención se presentarán cumplimentadas en el modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados, en el Registro de la Dirección General de Empleo y Economía Social, en el de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y deberán ir acompañadas de la documentación justificativa correspondiente, debidamente compulsada, de cuantos datos se hagan constar en el referido modelo normalizado, utilizando una solicitud por cada tipo de ayuda.

Artículo 8

A las solicitudes presentadas se les otorgará por riguroso orden de entrada en registro, un número correlativo que determinará su prioridad, admitiéndose las mismas en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias para financiar estos programas.

Artículo 9

Recibida la solicitud, el Director General de Empleo y Economía Social la elevará al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento quien resolverá con carácter previo su admisión y se efectuará la correspondiente retención de crédito.

Artículo 10

Las empresas dispondrán de un plazo de 20 días naturales contados a partir de la notifiación de la resolución afirmativa para formalizar la contratación y remitir la documentación justificativa correspondiente debidamente compulsada, de cuantos datos se hacen constar en el modelo que se adjuntará.

Artículo 11

Si la documentación recibida tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane los defectos o falta observada, advirtiéndole que en caso contrario, se archivará su solicitud y se anulará la correspondiente retención de crédito.

Artículo 12

La Orden de abono de las ayudas, una vez completada la documentación y fiscalizadas por la Intervención Dele-

gada, previa propuesta del Director General de Empleo y Economía Social, corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento debiendo notificarse a los interesados.

Artículo 13

1. Las solicitudes se presentarán a lo largo del año, finalizando el plazo el día 31 de octubre de 1993, excepto para las ayudas previstas en el Programa III que tendrán un plazo de dos meses contados desde la entrada en vigor de la presente Resolución

2. Excepcionalmente y cuando lo estime conveniente el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, podrán ser atendidas solicitudes fuera de dichos plazos y siempre con anterioridad al 10 de diciembre de 1993.

Artículo 14

Si durante los tres primeros años de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción deberá sustituirse en el plazo de 30 días naturales por otro de la mismo naturaleza y con los mismos requisitos, debiendo comunicar y justificar dicha sustitución a la Dirección General de Empleo y Economía Social, en plazo máximo de 15 días desde la contratación o alta del sustituto. Unicamente serán tenidas en cuenta como excepción las causas de fuerza mayor, apreciadas por la autoridad laboral competente, y producidas con posterioridad a la fecha de contratación.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 15

Los perceptores de subvenciones deberán cumplir cuantas obligaciones se establecen en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 dediciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Artículo 16

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 17

Los beneficiarios de subvenciones por el Programa III, dispondrán de un plazo de tres meses para la justificación del cumplimiento de la actuación subvencionada. En los casos de contratación de trabajadores, los beneficiarios vendrán obligados a presentar anualmente y durante los tres primeros años del contrato, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral del trabajador contratado.

Artículo 18

En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, sin perjuicio de que proceda la apertura de expediente sancionador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51. bis añadido a la citada Ley por la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1992.

Artículo 19

Por los servicios de la Dirección General de Empleo y Economía Social se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los peticionarios pudiendo requerir a los mismos la documentación que se estime necesaria para su acreditación y para la evaluación de las acciones subvencionadas conforme establece el art. 6 del Reglamento (C.E.E.) n.º 2.052/88 del Consejo de 24 de junio de 1988.

Disposiciones adicionales

1. Las subvenciones previstas en la presente Resolución serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorguen por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por la Administración Central, para la misma finalidad y por el mismo trabajador.

Disposición transitoria

1. Las contrataciones llevadas a cabo conforme a los Programas I y II, desde el día 1.º de enero de 1993 hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución y cuyo objetivo esté contemplado en ella, podrán ser objeto de subvención, siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos programas.

2. Los recursos estimados de ejercicios anteriores podrán ser atendidos con cargo a las consignaciones presupuestarias del presente ejercicio tras la entrada en vigor de la presente Resolución.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de febrero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

2578 RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 1993, de la Dirección General de Empleo y Economía Social sobre Formación para la Inserción Laboral.

La falta de cualificación profesional constituye una de las más importantes causas estructurales del desempleo de nuestra región; se hacen pues necesarias acciones que hagan posible una adecuación de la oferta a la demanda en el mercardo de trabajo.

Asimismo, el intento de consolidación de las actividades económicas existentes y, sobre todo, la aparición de otras actividades, van a exigir un incremento de la capacitación de los recursos humanos utilizados por las mismas.

Teniendo en cuenta el Marco Comunitario de Apoyo 1989-1993 para el desarrollo y el ajuste estructural de regiones menos desarrolladas (Objetivo n.° 1), que prevé aportaciones del FSE para actividades de formación, y siguiendo la línea emprendida en el año 1989, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la presente Resolución, incentiva la realización de acciones formativas dirigidas a facilitar la inserción laboral de desempleados/as, y el reciclaje de los ocupados/as, de otro lado posibilita el acercamiento de los jóvenes estudiantes al munco laboral mediante prácticas profesionales en empresas, así como la contratación de jóvenes que planteen una problemática específica por las Entidades Locales.

Asimismo incluye una línea que permite realizar acciones formativas cofinanciadas por fondos estructurales comunitarios siempre que vayan dirigidas a la valorización de recursos humanos.

Además, los Programas regulados en la Resolución deben responder a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Regional y en el Plan de Reactivación Economíca de la Región de Murcia, en el cual se otorga protagonismo a la formación como instrumento dinamizador del mercado de trabajo.

En su virtud, de conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto Regional 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas para el Fomento del Empleo y Desarrollo Cooperativo, a propuesta de la Dirección General de Empleo y Economía Social, vista la Orden, de 4 de febrero de 1993, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de febrero de 1992, reguladora de los Programas Genéricos de Fomento de Empleo, Economía Social y Formación, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación para la Inserción Laboral, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

Artículo 1.—Objeto.

1.—El objeto de la presente Resolución es el establecimiento del marco de ayudas que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, a través de la Dirección General de Empleo y Economía Social, podrá otorgar para promover el reciclaje,reprofesionalización y la formación para la inserción laboral de la población activa de la Comunidad Autónoma de la Región deMurcia, mediante el desarrollo de los siguientes programas:

- Programa 1.°: Formación de jóvenes desempleados.

- Programa 2.°, Formación de parados/as de larga duración

- Programa 3.°, Formación para el reciclaje.

- Programa 4.°, Prácticas en empresas.

- Programa 5.°, Iniciativas comunitarias sobre recursos humanos.

- Programa 6.°, Contratación de jóvenes con problemática específica.

2.—Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el importe de las consignaciones presupuestarias afectadas a los fines correspondientes por los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1993.

Programa 1.°
Formación de Jóvenes Desempleados

Artículo 2.—Finalidad

1.—Mediante este Programa se podrá financiar el coste total o parcial, incluyendo Becas a los alumnos/as, de las acciones formativas ocupacionales dirigidas a jóvenes parados menores de veinticinco años a fin de facilitar su inserción profesional mediante la obtención de cualificaciones requeridas por el mercado de trabajo.

2.—Se subvencionarán acciones formativas ligadas a los ejes prioritarios de desarrollo regional, o bien a, la introducción de nuevas tecnologías de gestión y/o producción así como aquellas especialidades demandadas por el mercado de trabajo.

Artículo 3.—Beneficiarios

Podrán acogerse a los beneficios previstos en el presente Programa las asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales y de Economía Social, personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en formación empresarial y/o profesional, empresas privadas con menos de 100 trabajadores en plantilla, solas o agrupadas con otras para fines formativos, asi como las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Programa 2.°

Formación de Parados/as de Larga Duración

Artículo 4.—Finalidad

1.—El objeto de este programa es la concesión de ayudas que cubran el coste total o parcial, incluyendo becas a los alumnos/as, de las actividades formativas destinadas a desempleados/as de larga duración mayores de veinticinco años, a fin de que adquieran una cualificación profesional que permita su inserción laboral.

2.—A estos efectos se consideran desempleados/as de larga duración aquellos trabajadores/as parados/as más de un año a la fecha de comienzo de las acciones formativas correspondientes.

3.—Dentro del colectivo citado, se atenderá prioritariamente a la formación de mujeres en desempleo prolongado, dadas las especiales dificultades de éstas en encontrar un empleo debido a cualificaciones profesionales insuficientes o inadecuadas.

4.—Se subvencionarán acciones formativas ligadas a los ejes prioritarios de desarrollo regional o bien a la introducción de nuevas tecnologías de gestión y/o producción, la formación de formadores, así como aquellas especialidades demandadas por el mercado de trabajo.

Artículo 5.—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de este Programa las asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales y de Economía Social, personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en formación empresarial y/o profesional, empresas privadas con menos de 100 trabajadores en plantilla, solas o agrupadas con otras para fines formativos, asi como las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Programa 3.°
Formación para el Reciclaje

Artículo 6.—Finalidad

El objeto de este Programa es la concesión de ayudas que financien el coste total o parcial de aquellas acciones de reciclaje y perfeccionamiento profesional, dirigidas a trabajadores/as ocupados/as en pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia, al objeto de facilitar su promoción profesional o asegurarles el mantenimiento en sus puestos de trabajo, mediante su adaptación a las nuevas tecnologías de gestión y/o producción.

Artículo 7.—Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas, las asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales y de Economía Social, personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en formación empresarial y/o profesional y empresas privadas con menos de 100 trabajadores en plantilla, solas o agrupadas con otras para fines formativos, para la formación de trabajadores empleados en centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia.

NORMAS COMUNES A LOS PROGRAMAS 1.°, 2.° Y 3.°

Artículo 8.—De los instrumentos de ayuda

1.—Las ayudas económicas se instrumentalizarán a través de Orden individualizada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento por acción formativa.

Artículo 9.—De las solicitudes

1.—El plazo de presentación de solicitudes para asociaciones u organizaciones empresariales, sindicales y de Economía Social y personas jurídicas sin ánimo de lucro especializadas en formación, y empresas privadas será de 45 días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución.

2.—En el supuesto de que existan remanentes destinados a empresas privadas y no comprometidos a 15 de junio de 1993, se podrán subvencionar solicitudes de entidades sin ánimo de lucro presentadas en el plazo establecido en el apartado anterior y no atendidas por falta de consignación presupuestaria.

3.—Se presentará una solicitud de subvención por cada acción formativa.

4.—A la solicitud se acompañará por duplicado y debidamente compulsada la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y detallada de:

1.—Entidad Solicitante.

2.—Motivación de la acción formativa y nivel de cualificación que se pretende obtener.

3.—Contenido específico de la acción, incluyendo programación diaria y horaria

4.—Metodología didáctica a emplear.

5.—Material didáctico a utilizar, haciendo referencia a la cantidad, modelos, marcas o cualquier otro extremo que refleje la calidad del mismo.

6.—Número de alumnos/as o personas afectadas.

Definición del perfil de entrada del alumno acorde con los contenidos de la acción asimismo, exposición de los métodos de selección que se pretenden utilizar.

7.—Calendario para su celebración.

8.—Horario.

9.—Lugar donde se impartirá la acción formativa, indicando las características de la ubicación física de aquélla.

b) Curriculum profesional o docente del profesorado.

c) Presupuesto del coste de la acción formativa, pudiéndose incluir como gastos los relacionados en el Anexo de esta Orden, detallando el método de cálculo. De incluirse como gasto algún concepto no contenido en el Anexo, este deberá estar suficientemente explicado y señalado de igual forma el método de cálculo utilizado.

d) Código de identificación Fiscal de la entidad solicitante.

e) Documentación acreditativa de hallarse la entidad solicitante al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Último recibo abonado de Licencia Fiscal y Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

g) Documentación acreditativa de hallarse la entidad solicitante al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Documento expedido por la Entidad Bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste su código de cuenta cliente (C.C.C.).

i) Documento de constitución de la sociedad o asociación que acredite su personalidad jurídica.

j) Justificante de la aplicación dada a las subvenciones que hubiesen sido otorgadas por el mismo programa en el ejercicio anterior o acreditación de haber presentado dicha justificación.

Artículo 10.—De los criterios de selección

1.—Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes y dado el carácter limitado de los créditos disponibles, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación para la Inserción Laboral, se procederá a la selección de las acciones a subvencionar y su cuantía teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La idoneidad de la acción. Se determinará en función de sus posibilidades de carácter ocupacional, ya sea para conseguir la ocupación de trabajadores/as en paro, como para asegurarles el mantenimiento en su puesto de trabajo o promoción profesional.

En este sentido, los solicitantes deberán justificar la elección de una especialidad formativa, así como la previsión de las perspectivas de ocupación de los alumnos/as, valorándose prioritariamente los compromisos de contratación de alumnos/as formados/as, y la descentralización geográfica en el desarrollo de las acciones formativas.

- La idoneidad del profesorado. Se le exigirá experiencia profesional suficiente en la propia actividad de la materia a impartir y un adecuado nivel de preparación pedagógica debidamente acreditado en función del contenido teórico o práctico a impartir.

- La idoneidad del Centro. Debe disponer de los recursos y medios adecuados para impartir los cursos de la especialidad que se solicita. Asimismo se valorará la experiencia de las entidades solicitantes en la impartición de programas de formación para la inserción laboral.

2.—A fin de aclarar estos extremos, se podrá requerir a la entidad solicitante la presentación de documentación complementaria a la señalada en el artículo anterior.

Artículo 11.—De las acciones formativas a subvencionar

1.—El contenido de las acciones formativas deberá incluir un periodo adecuado de formación práctica en función de la especialidad a impartir, así como un tiempo dedicado a orientación profesional de los alumnos/as.

2.—La duración mínima de las acciones formativas dirigidas a desempleados/as será de 200 horas y la jornada diaria no superior a 6 horas.

3.—El número de alumnos/as por acción formativa no deberá ser inferior a 10 ni superior a 20.

4.—Los límites anteriores podrán ser excepcionados en la correspondiente Orden de concesión por motivos debidamente justificados.

Artículo 12 —De los alumnos/as

1.—La selección de los alumnos/as será efectuada por la entidad solicitante, de acuerdo a criterios objetivos derivados de las características del curso, y siempre bajo la supervisión de la Dirección General de Empleo y Economía Social. A tal fin, deberán comunicar con suficiente antelación a la Dirección General de Empleo y Economía Social las fechas en que tendrá lugar dicha seleccion.

2.—Un diez por ciento de las plazas de las acciones formativas subvencionadas, podrán ser cubiertas por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento por integrantes de colectivos con problemas de marginación, a fin de facilitar su inserción laboral.

3.—En relación al concepto de gasto «Ingresos de los alumnos/as desempleados/as» que aparece en el Anexo a la presente Orden, los parados/as no perceptores/as de prestaciones por desempleo asistentes a los cursos podrán recibir una beca de 850 pesetas por día de asistencia al mismo, siempre que la jornada diaria del curso sea igual o superior a 4 horas, y justifiquen una asistencia de al menos el 80 por cien de la duración del curso.

4.—Las entidades beneficiarias, deberán abonar a los alumnos/as mediante transferencia bancaria el importe de las becas a que hace referencia el apartado anterior.

5.—Se concertará por los beneficiarios, un seguro que cubra el riesgo de accidentes de los alumnos/as participantes en los cursos como consecuencia de su asistencia a los mismos.

6.—Al finalizar las acciones formativas, los alumnos/as que hayan asistido de forma regular y hayan conseguido los objetivos formativos, obtendrán una certificación acreditativa de la formación recibida.

Artículo 13.—Del abono de la subvención

La Orden de concesión de subvención establecerá la forma de abono de la misma, que se hará una vez que la entidad beneficiaria acredite el inicio de la accion formativa correspondiente.

Artículo 14.—De otras obligaciones de los beneficiarios

1.—Al objeto de dar publicidad a la convocatoria de los cursos, la Entidad Solicitante vendrá obligada, en todo caso, en los cursos dirigidos a desempleados/as y aquellos que por su naturaleza y generalidad de los destinatarios se estimara conveniente por el Servicio correspondiente, a publicar en un diario de los de mayor difusión de la Región un anuncio convocatoria del curso a celebrar, con expresión de las características más importantes del mismo y de las condiciones y requisitos mínimos exigidos para poder acceder a la condición de alumno/a. Tal anuncio contendrá mención expresa de que el curso esta subvencionado por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, Dirección General de Empleo y Economía Social y se ajustará al modelo normalizado que se facilitará a las entidades beneficiarias.

2.—Las entidades beneficiarias deberán haber iniciado las acciones formativas que se subvencionan en el plazo que señalen las correspondientes órdenes de concesión; transcurrido el plazo establecido o su prórroga si algún beneficiario no hubiese realizado los trámites adecuados, la concesión correspondiente quedará anulada.

3.—Los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Empleo y Economía Social, con suficiente antelación al comienzo del curso, las fechas de su inauguración y clausura, así como cualquier modificación que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones formativas subvencionadas. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas por los servicios correspondientes de la Dirección General de Empleo y Economía Social; la no obtención de dicha autorización comportará la pérdida de los beneficios concedidos o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

4.—Al objeto de mejorar la evaluación y seguimiento de las acciones formativas, la entidad beneficiaria estará obligada a concertar una evaluación externa relativa a la calidad

técnica de la acción subvencionada con persona o entidad designada por la Dirección General de Empleo y Economía Social.

5.—La entidad subvencionada vendrá obligada a que el material didáctico que muestre a los alumnos/as lleve impreso el anagrama y logotipo de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, Dirección General de Empleo y Economía Social.

6.—Los beneficiarios se obligan a proporcionar a la Dirección General de Empleo y Economía Social cuanta información se les solicite sobre la marcha de los cursos, y a facilitar la entrada en las instalaciones en las que se desarrolle el curso subvencionado de personas enviadas por los servicios correspondientes de la Dirección General de Empleo y Economía Social, que podrán sin previo aviso visitar los cursos y solicitar la información que se crea conveniente, tanto de los profesores que los imparten como de los alumnos/as asistentes.

7.—Las acciones formativas deberán estar concluidas, como máximo, el 1 de diciembre de 1993 salvo que por los servicios correspondientes de la Dirección General de Empleo y Economía Social se autorice su prolongación mas allá de esa fecha.

8.—Las entidades beneficiarias, deberán enviar a la Dirección General de Empleo y Economía Social, dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la terminación del curso, la relación de personas asistentes al mismo, copias compulsadas de su Documento Nacional de Identidad respectivo, justificantes de los gastos económicos ocasionados, y evaluación general de la acción formativa en modelo que oportunamente se facilitará a los interesados.

Asimismo, en el supuesto de que se subvencione el concepto de Becas, deberán presentar justificantes que acrediten la condición de desempleados/as de los alumnos/as, así como que no perciben prestaciones por desempleo.

9.—En el caso de que se abonen becas a los alumnos/as desempleados/as, las entidades beneficiarias deberán justificar suficientemente las transferencias bancarias a que hace referencia el apartado 4 del artículo 12.°.

10.—En el supuesto de que el beneficiario, para sí o por otros, hubiera asumido el compromiso de contratación laboral de una parte o la totalidad de los alumnos/as formados/as, deberá acreditar su cumplimiento, en las condiciones en que fue formulado mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, copias de los D.N.I. de los alumnos/as contratados/as y partes de alta de los mismos en la Seguridad Social, en un plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del curso correspondiente.

11.—El incumplimiento de la obligación señalada en el apartado anterior, generará la obligación de reintegro de la parte proporcional del coste del curso correspondiente al número de alumnos/as no contratados/as y respecto de los cuales existía compromiso de contratación.

Programa 4.°
Prácticas en Empresas

Artículo 15.—Finalidad

La finalidad de este programa es elevar las posibilidades de empleo de los jóvenes que finalizan sus estudios universitarios o profesionales, facilitándoles una primera experiencia práctica en empresas de la Región.

Artículo 16.—Instrumentación

Al objeto de definir las actuaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de este programa, se estará a los convenios suscritos o que se suscriban con otras entidades públicas o privadas. En este caso habrá que ajustarse al contenido del Convenio aplicable en cuanto a beneficiarios, condiciones de realización de la acción y en su caso procedimiento de solicitud, tramitación, pago y control de las ayudas.

Programa 5.°
Iniciativas Comunitarias sobre Recursos Humanos

Artículo 17.—Finalidad

1.—Al amparo de este programa se podrán suscribir convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas al objeto de desarrollar acciones cofinanciadas por los fondos estructurales comunitarios en virtud de las iniciativas EUROFORM, NOW y HORIZON aprobadas por la Comisión de las Comunidades Europeas el 18 de diciembre de 1990 (D.O.C.E. n.° C327/3,29 12-90), o cualquier otra que pudiera aprobarse dirigida a la valorización de los recursos humanos.

2.—Habrá que ajustarse al contenido del Convenio suscrito en cuanto a beneficiarios, condiciones de realización de la acción y en su caso procedimiento de solicitud, tramitación, pago y control de las ayudas.

Programa 6.°
Contratación de Jóvenes con Problemática Específica

Artículo 18.—Finalidad

1.—La finalidad de este programa es facilitar la inserción laboral de jóvenes que plantean una problemática específica, para este fin se podrá conceder una ayuda de hasta doscientas cincuenta mil pesetas (250.000-ptas.) por cada «contrato en formación» que suscriban las Entidades Locales de una duración de doce meses, con jóvenes entre 16 y 18 años, que no hayan obtenido el Graduado Escolar ni posean título o cualificación profesional que les capacite para acceder al mercado de trabajo.

2.—Excepcionalmente se admitirá la contratación de jóvenes con Graduado Escolar, siempre que se emita informe en este sentido por los Centros de Servicios Sociales o por los Servicios Sociales de las Entidades Locales interesadas. En todo caso el número de jóvenes en estas condiciones no podrá exceder del 20% del total de alumnos/as contratados por cada Entidad Local.

Artículo 19.—Solicitudes

1.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de junio de 1993.

2.—A la solicitud se acompañará por duplicado y debidamente compulsada la siguiente documentación.

a) Justificante expedido por el órgano competente para ello, de la aplicación dada a las subvenciones que hubiesen sido otorgadas por el mismo Programa, en el ejercicio anterior.

b) Documento expedido por la Entidad Bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste su código de cuenta cliente (c.c.c.).

Artículo 20.—De las obligaciones de los beneficiarios

1.—Las Entidades Locales procurarán que estos jóvenes reciban, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, la formación técnica y humana que les posibilite la obtención del Graduado Escolar, y los conocimientos prácticos necesarios para la obtención del Certificado del Área Tecnológica Práctica, lo que les permitirá presentarse a las pruebas de enseñanzas no escolarizadas.

2.—Las Entidades Locales solicitarán la participación de un representante de la Dirección General de Empleo y Economía Social en los procesos de selección de las contrataciones que se realizen a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución. A tal efecto las Entidades Locales deberán comunicar con suficiente antelación la fecha en que tendrá lugar dicha selección.

3.—Las tareas que las Entidades Locales deberán asignar a los jóvenes contratados, serán las más idóneas para el fin que se persigue.

4.—Las Entidades beneficiarias deberán remitir a la Dirección General de Empleo y Economía Social en plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden de concesión, contratos de los trabajadores/as debidamente diligenciados por el INEM, partes de Alta en la Seguridad Social y copias compulsadas de los D.N.I.

NORMAS COMUNES

Artículo 21

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, según modelo normalizado que para cada programa, oportunamente se facilite a los interesados, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Empleo y Economía Social, por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 62.2 de la Ley 1/1988, del 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en el artículo 66.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 22

Los servicios correspondientes de la Dirección General de Empleo y Economía Social podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios y el destino dado a los fondos obtenidos, pudiendo requerir a aquellos la documentación que estimen necesaria para su acreditación y realizar visitas con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión y disfrute de las ayudas, sin perjuicio de las obligaciones, en cuanto a la justificación de los fondos obtenidos, derivadas de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130, de 7-6-1986 y corrección de errores «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 148, de 30-6-1986).

Artículo 23

Si los beneficiarios de las ayudas incumplieran alguno de los requisitos establecidos para su percepción y disfrute, vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el importe concedido o el que en su caso se establece en la regulación específica de cada programa.

Artículo 24

Para obtener alguna de las ayudas previstas en la presente Resolución, las entidades solicitantes deberán haber justificado de acuerdo con la normativa aplicable, el destino de los fondos obtenidos a través de subvenciones otorgadas durante 1992 en materia de formación para la inserción laboral.

Artículo 25

En las publicaciones, memorias o informes relativas a actividades desarrolladas al amparo de esta Orden, los beneficiarios harán constar que han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, y se enviará un ejemplar a la Dirección General de Empleo y Economía Social.

Artículo 26

En los supuestos en que se estime conveniente, podrá aplicarse el régimen de acciones concertadas para la consecución de los fines propuestos en este orden, en las mismas condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes en la Orden de 18 de enero de 1991 por la que se establece el régimen de subvención para inversiones o actividades de carácter industrial, comercial o artesanal, pudiendo llegar la aportación de la Consejería para la financiación de estas acciones al 100 por 100 del importe total propuesto.

Disposición adicional

Primera

Las subvenciones previstas en esta disposición, serán incompatibles con cualesquiera otros beneficios otorgados o que se otorgen por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o la Comunidad Autónoma de Murcia para la misma finalidad.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 8 de febrero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

ANEXO

Gastos subvencionados en acción formativa.	**Métodos de Cálculo**
1.—Ingresos a los alumnos/as desempleados/as.	850 ptas./día × n.º alumnos/as (indique horas/día).
2.—Preparación de cursos: - Publicidad. - Selección de alumnos/as. - Preparación material docente - Otros (especificar).	Especificar método cálculo.
3.—Funcionamiento y gestión - Dirección y Coordinación. - Profesorado. - Personal auxiliar. - Material didáctico. - Seguro de accidente alumnos/as. - Alquiler/Amortización de equipos didácticos. - Material de oficina. - Seguro: Instalaciones. - Suministros (agua, luz, teléfono, material de oficina, etc.). - Otros gastos (especificar).	Especificar método cálculo.
4.—Orientación profesional.	Especificar método cálculo
5.—Evaluación externa	A determinar por la D. General de Empleo.
6.—Otros.	Especificar método cálculo

TOTAL

2576 **RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 1993 , de la Dirección General de Empleo y Economía Social, por la que se regulan los Programas de Fomento de la Economía Social.**

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

Vista la Constitución Española de 1978.

Visto el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Visto el Decreto 75/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la adopción de medidas destinadas al fomento del empleo y desarrollo cooperativo en la Región de Murcia.

Vista la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, sus artículos 53.2.c) y 58.4.

Vista la Orden de 4 de febrero de 1993, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de febrero de 1992 reguladora de los Programas Genéricos de Fomento de Empleo, Economía Social y Formación.

Oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social.

Considerando que los poderes públicos fomentarán las Sociedades Cooperativas, según lo establecido en el artículo 129.2 de la Constitución Española.

Considerando que la Comunidad Autónoma promoverá las diversas formas de participación en la empresa, y fomentará las Cooperativas y demás modalidades asociativas, según lo establecido en el artículo 49.b) del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Considerando que se deben presentar Programas que respondan a objetivos previstos en el Programa de Desarrollo Regional y al Plan de Reactivación Económica de la Región de Murcia,

R E S U E L V E :

Artículo 1

1. La Consejería de Economía, Hacienda y Fomento, a través de la Dirección General de Empleo y Economía Social, dentro de las disponibilidades presupuestarias, podrá conceder subvenciones con destino a los Programas que se indican en el número 2 de este artículo.

2. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la Economía Social, se podrán conceder subvenciones para los siguientes Programas:

Programa 1.° : Empleo en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales.

Programa 2.° : Asistencia Técnica.

Programa 3.° : Reactivación Empresarial.

Programa 4.° : Acceso a la Propiedad de la empresa.

Programa 5.° : Autoempleo.

Programa 6.° : Difusión y Fomento de la Economía Social.

Programa 7.° : Iniciativas Comunitarias de Formación.

Programa 8.° : Organizaciones Empresariales de Economía Social.

Programa 1.°
Empleo en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales

Artículo 2

1. Podrán percibir las subvenciones previstas en este Programa:

a) Las Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales.

b) Las Sociedades en las que al menos 2/3 de sus miembros sean sociedades o asociaciones de empresas de Economía Social.

2. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la Región.

Artículo 3

1. Se podrá conceder una subvención de hasta seiscientas mil pesetas (600.000 pesetas), siempre que la relación laboral con la Sociedad sea por tiempo indefinido y a jornada completa:

a) Por cada socio trabajador incorporado y a jornada completa, cuando cumplan el requisito de estar inscritos como parados, en fecha inmediatamente anterior al alta en el correspondiente Régimen de Seguridad Social, en las Oficinas de Empleo del INEM de la Región de Murcia.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, admitido como socio trabajador.

2. La subvención a percibir se compondrá de dos partes, una de hasta cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas), y el resto hasta el 40% del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio trabajador, debiendo suponer cada incorporación aumento del capital social de la empresa.

3. Se subvencionarán preferentemente a los socios trabajadores menores de 25 años en paro o mayores de 25 años con más de un año en paro, siempre y cuando el Programa sea subvencionado por el Fondo Social Europeo.

Artículo 4

1. También podrá ser subvencionada la contratación por cuenta ajena de personal técnico o de alta dirección, siempre que dichas personas acrediten titulación universitaria o experiencia profesional acorde con el puesto a desempeñar y sean contratados por un tiempo mínimo de tres años y a jornada completa.

Se considerará personal de alta dirección aquellos trabajadores que ejerzan poderes inherentes a la titularidad de la Empresa, y relativos a los objetivos generales de la misma, con autonomía y plena responsabilidad sólo limitadas por los criterios e instrucciones directamente emanados de los órganos superiores de gobierno y administración de la Sociedad.

2. La subvención podrá cubrir el 50% del salario bruto más cotizaciones de la empresa a la Seguridad Social, derivado de la contratación, por un período de un año.

Artículo 5

El importe máximo subvencionado a cada Sociedad no podrá ser superior a cinco millones cuatrocientas mil pesetas (5.400.000 pesetas).

Artículo 6

1.—No tendrán derecho a subvención aquellas Sociedades que:

a) Siendo de nueva creación su número inicial de socios trabajadores, dados de alta en Seguridad Social, no sea de cinco en caso de Cooperativas y de tres en caso de Sociedades Anónimas Laborales.

b) Hayan efectuado despidos declarados improcedentes o nulos, así como haber realizado expedientes de regulación de empleo o haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones o sanciones en el orden social, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación del socio trabajador, exceptuando los que fueran debidos a causas de fuerza mayor, apreciada por la autoridad competente.

En el caso de que la empresa incurriera, en los doce meses inmediatamente posteriores al alta en Seguridad Social del socio trabajador, en alguno de los supuestos señalados en el párrafo anterior, vendrá obligada a reintegrar el importe de la subvención.

2. Las empresas solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Artículo 7

1. Si se produjera la pérdida de la condición de socio trabajador de alguien por quien se hubiera concedido subvención, la Sociedad dispondrá de un plazo de seis meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior.

2. Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado, en caso de personal técnico de alta dirección, se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de treinta días naturales por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

3. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Empleo y Economía Social, justificándose mediante la oportuna documentación.

Artículo 8

Las empresas beneficiarias vendrán obligadas a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, y durante los tres años posteriores al otorgamiento de la subvención, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas subvencionadas, o boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior.

Artículo 9

A la solicitud se acompañará por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Escritura pública de constitución de la sociedad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

b) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

c) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas, o alta para el caso de empresas de nueva creación.

d) Inscripción de la empresa en Seguridad Social.

e) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar la empresa al corriente en el pago de las obligaciones para con ella. En caso de Cooperativas acogidas al Régimen Especial, certificado de igual carácter que recoja los datos referidos a cada uno de los socios trabajadores.

Aquellas Sociedades que en años anteriores hubieran recibido subvenciones reguladas mediante Programas de la Dirección General de Empleo y Economía Social, deberán presentar certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de la situación laboral de las personas subvencionadas.

f) Último Boletín de Cotización abonado por la empresa a la Seguridad Social, modelo TC1 y TC2.

g) Declaración formal de la empresa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

h) Declaración formal de la empresa de no haber efectuado despidos improcedentes o nulos, expedientes de regulación de empleo o cometido infracciones graves o muy graves, durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación del socio o del trabajador por cuenta ajena.

i) En el supuesto de personal técnico o de alta dirección, curriculum vitae, título académico del trabajador, cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación.

j) Certificado expedido por la Entidad bancaria donde la Sociedad tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que conste los 20 dígitos de su Código Cuenta Cliente.

3.—Las empresas de nueva creación estarán exentas de presentar la documentación señalada con la letra d), e) y f) del apartado anterior.

Programa 2.º
Asistencia técnica

Artículo 10

1. Como asistencia técnica podrá subvencionarse la que se preste a Entidades constituidas formadas por:

a) Sociedades Cooperativas de primer grado, o las de segundo o ulterior grado.

b) Sociedades Anónimas Laborales.

c) Agrupaciones temporales o permanentes de empresas, constituidas mayoritariamente por Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales, cuyos fines sean económicos o comerciales.

2. Las Entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia.

3. La asistencia técnica se prestará por personas físicas o jurídicas especializadas en la asistencia a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

Artículo 11

1. La asistencia técnica a subvencionar mediante este Programa será la siguiente:

a) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización y otros de análoga naturaleza.

b) Estudios precisos para la obtención de financiación.

c) Auditorías e informes económicos.

d) Otros estudios y análisis sobre los distintos ámbitos de la empresa.

Artículo 12

Mediante este Programa podrá subvencionarse el coste parcial o total de la asistencia técnica, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

Artículo 13

A la solicitud de subvención se acompañará por duplicado y debidamente compulsada la siguiente documentación:

1. De la asistencia técnica:

a) Anteproyecto de la asistencia técnica firmado por técnico competente.

b) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la persona física o jurídica que realiza la asistencia, o alta para el caso de nueva creación.

c) Presupuesto del coste de la asistencia técnica.

2. De la Entidad solicitante:

a) Escritura pública de constitución de la Sociedad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según corresponda.

b) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

c) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar la Entidad al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

d) Certificado expedido por la Entidad bancaria donde la Entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste los 20 dígitos de su Código Cuenta Cliente.

Programa 3.º
Reactivación empresarial

Artículo 14

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total del Plan de Reactivación Empresarial de aquellas Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales con domicilio social en la Región de Murcia, que atraviesen dificultades económicas que pongan en peligro la continuidad de la empresa.

Artículo 15

1. Para tener acceso a la subvención deberá quedar demostrada la viabilidad empresarial de la sociedad mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica que posea capacidad legal para ello.

2. Las sociedades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública.

Artículo 16

Los préstamos que se contemplen en el Plan de Reactivación Empresarial, para ser subvencionados, deberán ser concedidos por Entidades Financieras, cumpliendo las siguientes condiciones:

a) Los créditos serán concedidos por las Entidades Financieras con arreglo a sus normas, criterios y garantías, al tipo máximo de interés que se fije en el Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Financieras para 1993.

b) La subvención se abonará por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluidos los periodos de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando, la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante el oportuno cuadro de amortización.

Artículo 17

1. Las Sociedades acogidas a Planes de Reactivación Empresarial estarán obligadas anualmente a someterse a una auditoría de cuentas, debiendo presentar el informe de la misma junto con un informe comprensivo del estado de cumplimiento de todos los objetivos previstos, con motivación, en su caso, de las desviaciones producidas, y durante el tiempo en que se desarrolle el Plan de Reactivación y/o el plazo de amortización de los préstamos.

2. La Administración Regional realizará las inspecciones precisas para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan y la exactitud de los datos suministrados por las empresas.

3. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por las empresas podrá dar lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la subvención recibida.

Artículo 18

A la solicitud de subvención se acompañará por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

1.—De la Entidad solicitante:

a) Escritura Pública de constitución de la Sociedad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en elRegistro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

b) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

c) Ultimo recibo abonado del Impuesto de Actividades Empresariales

d) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar la Entidad al corriente de sus obligaciones paracon ella.

e) Último Boletín de Cotización abonado por la Empresa a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2.f) Declaración formal de la Empresa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

2. Del Plan de Reactivación Empresarial:

a) Anteproyecto del Estudio de Viabilidad, firmado por técnico competente.

b) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Empresariales de la persona física o jurídica que realiza el Plan de Reactivación, o Alta en caso de nueva creación.

Programa 4.º
Acceso a la propiedad de la Empresa

Artículo 19

1. Serán beneficiarios de este Programa:

a) Las Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado o Sociedades Anónimas Laborales.

b) Las Sociedades en las que al menos 2/3 de sus miembros sean Sociedades de Economía Social.

2. Las Entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia.

Artículo 20

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste financiero de préstamos necesarios para:

a) Adquisición por parte de los trabajadores de su empresa, siempre y cuando pasen mayoritariamente a ser socios trabajadores de la Sociedad Cooperativa o Anónima Laboral que se cree.

Las empresas de origen deberán tener personalidad jurídica distinta de las mencionadas en el párrafo anterior.

b) Adquisición de empresas por parte de Sociedades Cooperativas, Anónimas Laborales o Sociedades en las que al menos 2/3 de sus miembros sean empresas de Economía Social.

Artículo 21

Para tener acceso a la subvención deberá quedar demostrada la viabilidad empresarial de la nueva Sociedad mediante el correspondiente estudio realizado por personas físicas o jurídicas con capacidad legal para ello.

Artículo 22

Los préstamos para ser subvencionables deberán ser concedidos por aquellas Entidades Financieras, cumpliendo las siguientes condiciones:

1) Los créditos serán concedidos por las Entidades financieras con arreglo a sus normas, criterios y garantías, al tipo máximo de interés que se fije en el Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Financieras para 1993.

2) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantías Recíprocas.

3) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 de pesetas) por empresa.

4) La subvención será de 2 a 4 puntos del tipo de interés de los mismos.

5) La subvención máxima por empresa será de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

6) La subvención se abonará por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento a la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente la amortización parcial del principal, practicando, la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante el oportuno cuadro de amortización.

Artículo 23

A la solicitud de subvención se acompañará por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Escritura pública de constitución de la Sociedad adquirida y adquirente, acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

b) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la empresa adquirente.

c) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas de la empresa adquirente, o alta para el caso de empresas de nueva creación.

d) Inscripción de la empresa adquirente en Seguridad Social.

e) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de que la empresa adquirente está al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

f) Último Boletín de Cotización abonado por la empresa adquirente a la Seguridad Social, modelo TC1 y TC2.

g) Declaración formal de la empresa adquirente de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

h) Anteproyecto del Estudio de Viabilidad económico-financiera de la nueva empresa firmado por técnico titulado competente

Programa 5.º
Autoempleo

Artículo 24

1. A los desempleados que se establezcan como autónomos, empresarios individuales, para desarrollar su actividad en la Región de Murcia por un periodo mínimo de 3 años, se les podrá conceder una subvención de hasta seiscientas mil pesetas (600 000 pesetas), siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en las Oficinas de empleo del INEM de la Región de Murcia en fecha inmediatamente anteriores al alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social.

b) Haber materializado dentro de la Región de Murcia, durante los 12 meses anteriores a la solicitud, inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad, por cuyo establecimiento se solicita subvención, por un importe no inferior a un millón depesetas (1.000.000de ptas.), en activos fijos, materiales nuevos, excluidos vehículos no industriales y terrenos.

En la valoración de la inversión efectuada quedará excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

c) Que los elementos del activo fijo nuevo permanezcan en funcionamiento en la empresa del autónomo durante tres años, como mínimo, o durante su vida útil, si fuera inferior.

d) No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social.

2. Se subvencionará preferentemente a los autónomos menores de 25 años en paro o mayores de 25 años con más de un año en paro, siempre y cuando el Programa sea subvencionado por el Fondo Social Europeo.

Artículo 26

La subvención a percibir será, como máximo el 40% de la inversión realizada en activos fijos materiales nuevos, sin que se superen los topes establecidos en el artículo anterior.

Artículo 27

Quedan excluidos de este Programa los trabajadores autónomos integrados en cualquier forma asociativa o societaria.

Artículo 28

Los autónomos beneficiarios vendrán obligados a presentar anualmente, antes del día 31 de enero del correspondiente año, y durante los tres años posteriores al otorgamiento de la subvención, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Socialde estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con ella, o boletines de cotización abonados a la Seguridad Social durante el año anterior.

Artículo 29

A la solicitud se acompañará por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad (DNI) y Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF).

b) Memoria explicativa de la actividad a desarrollar.

c) Certificado de la Delegación de Hacienda de no haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad en los 12 meses anteriores a la fecha de su conversión en autónomo.

d) Presupuesto detallado de la inversión y financiación de la misma.

e) Declaración formal del solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

f) Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que conste los 20 dígitos de su Código Cuenta Cliente.

Programa 6.º
Difusión y fomento de la economía Social

Artículo 30

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total de las siguientes actividades que se realicen durante el ejercicio de 1993:

1. Actividades de difusión que tengan por objetivo dar a conocer el movimiento Cooperativo, de Sociedades Anónimas Laborales y otras fórmulas de Economía Social, mediante:

a) Campañas de difusión en los medios de comunicación.

b) Edición de publicaciones.

c) Cualquier otras actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo del cooperativismo y de la Economía Social en general.

2. Actividades de fomento que contribuyan a promocionar la Economía Social, mediante:

a) Jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico.

b) La edición, bajo cualquier formula audiovisual, de programas especializados en Economía Social.

c) Presencia y participación de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborale en ferias comerciales, muestras y certámenes.

Artículo 31

Los solicitantes de subvención deberán tener su domicilio social en la Región de Murcia, pudiendo ser:

a) Sociedades Cooperativas o Sociedades Anónimas Laborales constituidas.

b) Uniones, Asociaciones o Federaciones de Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales.

c) Entidades e Instituciones de Economía Social.

Artículo 32

Serán criterios preferentes en la valoración de los proyectos para determinar la cuantía a subvencionar, los siguientes:

a) Esfuerzo económico realizado por la Entidad para su realización.

b) La incidencia en la creación y mantenimiento de empleo.

c) Carácter territorial de la actividad solicitada.

d) El número de receptores de la actividad realizada.

e) Actividad de la Entidad solicitante.

Artículo 33

Las Entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento en cuantas actuaciones les sea requerida para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

Artículo 34

A la solicitud se acompañará por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Escritura pública de constitución de la Entidad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro correspondiente, o en su caso, estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

b) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

c) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas, o alta para el caso de Entidades de nueva creación.

d) Inscripción de la Entidad en la Seguridad Social.

e) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con ella.

f) Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2.

g) Declaración formal de la Entidad de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

h) Memoria descriptiva y detallada de:

- Motivación y finalidad de la actividad.
- Contenido específico de la acción.
- Fechas y lugar de su celebración.
- Otros documentos considerados de interés.

i) Presupuesto detallado del coste de la acción.

j) Plan de financiación de la actividad.

k) Otros documentos de interés para valorar las actividades.

l) Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde la Entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste los 20 dígitos de su Código Cuenta Cliente.

Artículo 35

1. los beneficiarios comunicarán a la Dirección General de Empleo y Economía Social, con suficiente antelación al comienzo de la correspondiente acción, las fechas de inauguración y clausura, así como cualquier modificación que afecte de forma sustancial a las características y condiciones de las acciones subvencionadas. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas por los Servicios correspondientes de la Dirección General de Empleo y Economía Social; la no obtención de dicha autorización comportará la pérdida de los beneficios concedidos, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

2. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento en las actividades subvencionadas.

Artículo 36

El plazo de presentación de las solicitudes será de noventa días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución.

Programa 7.º
Iniciativas comunitarias de formación

Artículo 37

En el Marco de la Iniciativa Comunitaria NOW se podrá subvencionar el coste total o parcial de las acciones formativas que hayan sido aprobadas previamente por la Comisión de la Comunidad Económica Europea.

La formación deberá contribuir, mediante la realización de acciones transnacionales, a que las mujeres se beneficien de los efectos positivos del crecimiento económico y del desarrollo tecnológico, permitiéndoles crear empresas de economía social.

Artículo 38

Los solicitantes de subvención deberán ser Sociedades Cooperativas o Anónimas Laborales, con domicilio social en la Región de Murcia.

Artículo 39

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución.

Artículo 40

A la solicitud se acompañará por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Resolución aprobatoria de la acción formativa por parte de la Comisión de la Comunidad Económica Europea.

b) Memoria de la acción a desarrollar.

c) Presupuesto desglosado del coste de la acción formativa a desarrollar durante el año 1993.

d) Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

e) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas, o alta en caso de empresa de nueva creación.

f) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse la Entidad solicitante al corriente en el pago de las obligaciones para con ella.

g) Declaración formal de la entidad solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

h) Escritura pública de constitución inscrita en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

i) Certificado expedido por la Entidad Bancaria donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención en el que conste los 20 dígitos de su Código Cuenta Cliente.

Artículo 41

Las Entidades beneficiarias quedarán obligadas a proporcionar a la Dirección General de Empleo y Economía Social cuantas informaciones se les soliciten sobre la marcha de las acciones formativas.

Programa 8.º
Organizaciones Empresariales de Economía Social

Artículo 42

1. Este Programa tiene por objetivo fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales con sede social en la Región de Murcia.

2. Las subvenciones se concederán a las uniones, federaciones y asociaciones de Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales, para la representación y defensa de sus intereses o desarrollo de fines comunes, siempre que estén radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 43

Se podrá subvencionar la financiación parcial de los gastos de personal y gastos corrientes de las Entidades solicitantes, así como la prestación de servicios referidos a la asistencia técnica y de gestión de sus asociados.

Artículo 44

Las Entidades solicitantes deberán disponer de personal técnico cualificado (Gerente, Secretario Técnico, Director Técnico) que garantice el cumplimiento de los fines de la Organización.

Artículo 45

Serán criterios preferentes en la valoración de los proyectos para determinar la cuantía a subvencionar, los siguientes:

a) Necesidad objetiva de recursos económicos.

b) Recursos propios de la Entidad solicitante.

c) Infraestructura a crear o desarrollar, cuantificada.

d) Servicios de asistencia técnica o de gestión de sus asociados que se pretendan crear o mantener.

e) Las actividades desarrolladas en ejercicios anteriores o previstas desarrollar en el presente.

Artículo 46

Las Organizaciones beneficiarias colaborarán con la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento en cuantas actuaciones les sea requerida para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

Artículo 47

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución.

Artículo 48

A la solicitud se acompañará por duplicado, y en fotocopias debidamente compulsadas, la siguiente documentación:

a) Escritura pública de constitución de la Entidad acreditando su personalidad jurídica mediante su inscripción en el Registro correspondiente, o en su caso, Estatutos inscritos en la Oficina Pública establecida al efecto.

b) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

c) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas, o alta para el caso de Entidades de nueva creación.

d) Inscripción de la Entidad en la Seguridad Social.

e) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus obligaciones para con ella.

f) Último Boletín de Cotización abonado por la Entidad a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2.

g) Declaración formal de la Entidad de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

h) Contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente oficina del INEM del personal técnico de la Organización.

i) Presupuesto de ingresos y gastos, y Memoria de las actuaciones previstas para el año 1993.

j) Justificantes de gastos del destino dado a la subvención recibida en el ejercicio presupuestario 1992, por el mismo Programa.

k) Certificado del número y relación nominal de empresas asociadas a la Organización.

l) Certificado expedido por la Entidad bancaria donde se tenga domiciliada el abono de la subvención, en el que conste los 20 dígitos de su Código de Cuenta Cliente.

NORMAS COMUNES

Artículo 49

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, según modelo normalizado que oportunamente se facilite a los interesados, y se presentarán en el Registro de la Dirección General de Empleo y Economía Social por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferentes:

a) La viabilidad técnica, económica y financiera de la empresa.

b) La incidencia social y sobre el empleo dentro del entorno geográfico en que desarrolle su actividad la empresa.

c) La organización y gerencia que disponga la empresa, así como la adecuación en dimensión y capacitación de la plantilla.

d) Las aportaciones económicas a la empresa de los socios.

e) El rendimiento económico o de difusión previsto.

f) Calidad, coste, número de beneficiarios y tipo de actividad a desarrollar.

3. Las solicitudes se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes para financiar cada Programa, finalizando el plazo de admisión como máximo el día 30 de septiembre de 1993, excepto para los Programas 6.°, 7.° y 8.° cuyo plazo será el establecido en los mismos.

4. Recibida la solicitud, el Director General de Empleo y Economía Social la elevará al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento quien resolverá con carácter previo su admisión y se efectuará la correspondiente retención de crédito.

5. Las empresas dispondrán de un plazo de 20 días naturales contados a partir de la notificación de la Resolución aprobatoria para realizar la acción subvencionada y remitir la documentación que se le requiera en dicha Resolución.

6. Una vez presentada la documentación requerida, previa propuesta del Director General de Empleo y Economía Social, corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento la resolución de abono de las ayudas.

7. Los que en años anteriores hubieran sido beneficiarios de subvenciones con base a los Programas de la Dirección General de Empleo y Economía Social que hubieran incumplido cualquiera de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda, no podrán recibir subvenciones reguladas en la presente Resolución.

8. Sólo podrá concederse una ayuda por razón de la misma persona subvencionada por los Programa 1.° y 5.° de la presente Resolución durante el periodo de mantenimiento de la subvención.

9. Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar a la Dirección General de Empleo y Economía Social, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Resolución, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 50

1. Por los Servicios correspondientes de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

2. El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por los interesados dará lugar a la denegación de la subvención solicitada o a su reintegro en caso de haber sido hecha efectiva.

3. Si los beneficiarios de subvención incumplieran alguno de los requisitos establecidos para su percepción, vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el importe concedido.

4. Los perceptores de subvenciones deberán cumplir cuantas obligaciones se establecen en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según la redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

5. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Disposiciones adicionales

Primera

Excepcionalmente, y cuando lo estime conveniente el Consejero de Economía Hacienda y Fomento, podrán ser atendidas solicitudes fuera de los plazos establecidos en la presente Resolución y siempre con anterioridad al día 10 de diciembre de 1993.

Segunda

Excepcionalmente, juicio del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento previo informe del Director General de Empleo y Economía Social, podrán superarse las cantidades máximas subvencionables establecidas en cada uno de los Programas de la presente Resolución en atención a las especiales características de los solicitantes.

Disposiciones transitorias

Primera

Las acciones reguladas en cada Programa y que se hayan llevado a cabo desde el día 1 de enero de 1993 y hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, y cuyo objetivo esté contemplado en la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas.

En los Programas de Empleo en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales y Autoempleo se tendrá en cuenta la fecha de alta en Seguridad Social o la de incorporación como socio trabajador.

Segunda

Para lo establecido en el punto anterior, los interesados dispondrán de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Resolución para presentar la solicitud acompañada de la documentación solicitada en su respectivo Programa.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 8 de febrero de 1993.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Gimenéz.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

2412 EDICTO.

Visto el expediente tramitado para la resolución del contrato de ejecución de las obras de «Rehabilitación de inmueble para viviendas y local en Caravaca (plaza José Antonio, 16), adjudicadas a la mercantil Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., y resultado los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero —La adjudicación se realizó el día 25 de octubre de 1991 y se formalizó el documento administrativo el 11 de diciembre, fijándose un plazo de ejecución de doce meses a partir del acta de comprobación del replanteo. El día 10 de enero de 1992 se procedió a la comprobación del replanteo. El día 10 de enero de 1992 se procedió a la comprobación del replanteo, levantándose acta negativa como consecuencia de presentar los edificios colindantes síntomas de estado ruinoso lo que hacía inicialmente inviable y por motivos de seguridad la ejecución de las obras, acordándose en el mismo acto suspender su inicio

Segundo.—Con fecha 28 de septiembre de 1992, se formuló por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta para la resolución del contrato, ante la imposibilidad de iniciar las obras por no haberse llevado a cabo por el Ayuntamiento de Caravaca la declaración de ruina de los edificios colindantes.

Tercero.—En base a dicha propuesta se declaró por Orden de 27 de octubre el desistimiento en la ejecución de las obras y se inició el expediente de resolución, concediéndose a la empresa un plazo de audiencia de diez días, transcurrido el cual sin que se haya formulado alegación alguna, procede dictar resolución.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 157 del Reglamento General de Contratos de Estado establece como causa de resolución del contrato de obras, entre otras, cualesquiera otras determinadas por la propia legislación de contratos, y puesto en relación con el 127 letra F, que establece que si la suspensión de la iniciación de las obras tuviera carácter definitivo por causa imputable a la Administración, o ésta desistiere de las mismas o, en fin, dejare transcurrir seis meses desde la suspensión sin dictar y notificar al contratista la resolución que estime oportuna, éste tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir por todos los conceptos una única indemnización del 3 por 100 del precio de la adjudicación. De este derecho deberá hacer uso el contratista precisamente dentro del mes siguiente a la expiración del expresado plazo de seis meses. Con arreglo a este precepto, y por tratarse de una caso claro de desistimiento al no ser imputable a esta Administración la imposibilidad de iniciar las obras, y no procediendo al derecho a indemnización al contratista, al haberse producido la caducidad del mismo por no haberse ejercido en el plazo señalado en el precepto.

Segundo.—Por no existir responsabilidad del contratista, procederá la cancelación y devolución de la fianza definitva constituida en su día con arreglo a lo establecido en el artículo 350 del Reglamento en relación con el 160.

De conformidad con todo lo expuesto, y vistos los artículos 18 de la Ley de Contratos del Estado y 63 de la Ley 1/88 de 7 de enero, en uso de las facultades que me están conferidas:

DISPONGO:

I.—Declarar resuelto el contrato de ejecución de las obras «Rehabilitación de inmueble para vivienda y local en Caravaca (plaza José Antonio, 16), adjudicadas a la mercantil Talleres Pellicer y Construcciones, S.A.

II.—Autorizar la cancelación y devolución de la fianza definitiva constituida en su día mediante ingreso en Tesorería de la Comunidad por importe de 585.633 pesetas, según Carta de Pago número de Mandamiento 20875. 10/9, de fecha 28-11-91.

III.—Declarar la caducidad del derecho del contratista a la indemnización del 3 % del precio de adjudicación, por no haberse ejercitado dentro del plazo fijado legalmente.

Murcia, 16 de febrero de 1993.—El Consejero, **Vicente Blasco Bonete.**

2429 ANUNIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, de fecha 17 de febrero de 1993, relativa a Modificación de las alineaciones en calle Mesones, calle Cuesta de la Villa, calle Cuesta del Río, del P.G.O.U. de Cieza. Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 60/92 de Planeamiento.

Con fecha 17 de febrero de 1993, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación General de Ordenación Urbana de Cieza, que afecta a las alineaciones de las calles: Mesones, Cuesta de la Villa y Cuesta del Río, promovidas por el Ayuntamiento, con las recomendaciones qu se derivan de la fundamentación jurídica tercera, que, de ser atendidas deberían reflejarse en la documentación como subsanación de deficiencias y darse cuenta de ello a esta Consejería.

Segundo: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido de la

Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Cieza y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de febrero de 1993.--El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez.**

2430 **ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 17 de febrero de 1993 relativa a PAU y Plan Parcial en suelo NPO de Los Garres (El Pinar). Promovido por el Ayuntamiento. Expte.: 66/92 de Planeamiento.**

Con fecha 17 de febrero de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente —a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la Fundamentación Jurídica Tercera— el Programa de Actuación Urbanística y el Plan Parcial del Suelo Urbanizable No Programado O de Los Garres (El Pinar), del término municipal de Murcia, promovido por el Ayuntamiento.

Segundo: Deberá el Ayuntamiento remitir el correspondiente Texto Refundido para su Toma de Conocimiento por el Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, al que se faculta para dicho fin.

Tercero: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio) y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Murcia y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de febrero de 1993.--El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez.**

2431 **ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 18 de febrero de 1993 relativa a Modificación del P.G.O.U. de Molina de Segura en calle Triana, de La Ribera de Molina. Promovido por don José Marín Monreal. Expte.: 149/90 de Planeamiento.**

Con fecha 18 de febrero de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación del P.G.O.U., de Molina de Segura, en calle Triana, de La Ribera de Molina, conforme al Texto Refundido aprobado por el Ayuntamiento en acuerdo plenario de 30 de julio de 1992.

Segundo: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de febrero de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez.**

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2579 **ANUNCIO de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo notificando resolución de contrato.**

Por haber resultado desconocido el domicilio de la empresa Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste (REINSA) y encumplimiento de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se pone en conocimiento de dicha empresa que, con fecha 8 de febrero de 1993, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo ha adoptado Orden cuyo tenor literal es el siguiente:

«ORDEN.—Visto el expediente de resolución del contrato suscrito con la empresa Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste, S.A. (REINSA) para la ejecución de las obras de restauración de la iglesia de Santa María del Rabal, de Jumilla, en el que constan los siguientes

HECHOS:

1.° Adjudicadas las obras a la citada empresa, el acta de comprobación del replanteo y comienzo de las obras fue extendida el día 2 de septiembre de 1991, contando desde esta fecha el plazo de ejecución de las obras, fijado en un año.

2.° A la vista de escrito de la Dirección Facultativa denunciando determinados hechos que suponen incumplimiento por la empresa adjudicataria de sus obligaciones, esta Consejería incoó el expediente de resolución del contrato de referencia por Orden de 22 de julio de 1992 notificada a la empresa mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por no haber recibido la notificación dirigida a su domicilio, concediéndosele en estas publicaciones plazo de audiencia, durante el cual la empresa no formuló alegación ni presentó documento alguno.

3.° En noviembre de 1992 el Arquitecto Director de las obras ha formulado liquidación de éstas, que arroja un saldo de 54.216 pesetas a favor del contratista.

4.° Según el citado escrito de la Dirección Facultativa, la empresa ha incurrido en lo siguiente:

a) Reiterada ausencia de encargado o persona que lo represente en las visitas a obra.

b) No encontrarse en la obra la documentación del proyecto ni Libro de órdenes.

c) Paralización de la obra por tiempo indefinido sin comunicación de motivos y abandono de obra en cuanto a medidas de seguridad y protección de la misma y nueva paralización de la obra.

Independientemente de lo expuesto consta en el expediente que REINSA no ha pagado los gastos de publicidad correspondientes al anuncio en Prensa de la convocatoria de contratación.

Fundamentos jurídicos

Primero

Las circunstancias expuestas en el apartado 3.° constituyen incumplimiento de los siguientes extremos aplicables a la contratación de referencia según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la misma:

a) Apartado 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre («B.O.E» 16-2-71), según el cual el contratista o su delegado deberá acompañar en sus visitas inspectoras al Director.

b) Cláusulas 7 y 8 del pliego citado últimamente, que obligan al contratista a conservar en la oficina de obra copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto base del contrato y el Libro de órdenes debiendo estar éste a disposición de la Dirección desde la fecha de la comprobación del replanteo hasta la recepción definitiva, y apartado 1.04 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del proyecto en el mismo sentido en cuanto al Libro de órdenes.

c) Artículo 131, último párrafos del Reglamento General de Contratación del Estado en cuanto establece que la paralización total de las obras sólo podrá verificarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano que celebró el contrato, a propuesta del facultativo competente de la Administración.

d) Apartado 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato según la cual serán por cuenta del adjudicatario los gastos de los anuncios de esta contratación en caso de que se publique en Prensa.

Por consiguiente, la empresa REINSA ha incurrido en la causa de resolución del contrato prevista en el artículo 157, número 1, del citado Reglamento, consistente en incumplimiento de las cláusulas contenidas en aquél.

Segundo: Los artículos 160, 178 y 179 del Reglamento General de Contratación del Estado establecen determinadas actuaciones que han de realizarse como consecuencia de la resolución del contrato por culpa del contratista:

a) Incautación de la fianza.

b) Obligación del contratista de indemnizar a la Administración los daños y perjuicios, cuya fijación y valoración se verificará por ésta.

c) Verificación de una sola y definitiva recepción cuando las obras no estén terminadas por completo, y

d) Notificación, por la Administración al contratista, de la liquidación al mismo tiempo que el acuerdo de resolución, pudiendo aquél impugnar la valoración en la vía administrativa procedente.

Por lo expuesto, de acuerdo con la propuesta del Servicio Económico Administrativo de esta Consejería, visto el informe favorable de Intervención Delegada y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 49, j) y 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de esta Comunidad Autónoma en relación con el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado.

DISPONGO:

1.° Se resuelve, por incumplimiento del contratista, el contrato de obras de restauración de la iglesia de Santa María del Rabal, de Jumilla, que fue adjudicado a la empresa Rehabilitaciones de Inmuebles del Sureste, S.A. (REINSA) por Orden de esta Consejería de 25 de junio de 1991 y formalizado el 20 de agosto del mismo año.

2.° Se incauta la fianza definitiva constituida por dicha empresa como adjudicataria de las citadas obras, según mandamiento número 127[illegible]2.09/91 de 19 de julio de 1991.

3.° Procédase sin perdida de tiempo a hacer una sola y definitiva recepción de las obras ejecutadas, a cuyo efecto se designa como representante de la Administración al Arquitecto adscrito a la Dirección General de Cultura don Francisco Javier López Martínez.

4.° Notifíquese al contratista la liquidación de las obras para que pueda impugnar la valoración, que arroja un saldo a su favor de 54.21[illegible] pesetas, en la vía administrativa procedente.

5.° Llévense a cabo los trámites para fijar y aprobar la indemnización que, en su caso, debe efectuar el contratista a la Administración por daños y perjuicios.—Murcia, 8 de febrero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández».**

Contra dicha Orden la citada empresa podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en su caso, en el plazo de un mes a contar de este anuncio. También podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estime pertinente.

En el plazo de treinta días hábiles siguientes al del presente anuncio, REINSA puede examinar en el Servicio Económico Administrativo de esta Secretaría General la liquidación de las obras e impugnar la valoración presentando, dentro del mismo plazo, el correspondiente escrito de reparos ante esta Consejería.

Murcia, 25 de febrero de 1993.—El Secretario General, **Francisco Sánchez Sánchez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1783

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

MURCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca,

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra doña M.ª José Baño Lorca, por certificación de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas es de 145.242 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Totana y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 36.259, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana.

Finca número 37.223, inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña M.ª José Baño Lorca y en su caso al cónyuge don Blas Andreu Andreo, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 10 de febrero de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 1754

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

1.—Anuncio:

Por la Fundación Santuario de Nuestra Señora de la Esperanza ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la estación depuradora del Santuario en el río Segura.

Las características finales que presentarán las aguas residuales, en el punto de vertido, serán el resultado de aplicarles previamente a su vertido el tratamiento depurador que se describe en el proyecto presentado por el peticionario y suscrito en marzo de 1991 por el Ingeniero de Caminos don J. Rafael Belchí Gómez.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un periodo de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: RAV (02)-40/92.

2.—Domicilio del peticionario:

Calle Socovos, 1. 30820-Calasparra (Murcia).

3.—Término municipal donde se ubican las obras:

Calasparra.

4.—Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre:

No hay.

Murcia, 19 de noviembre de 1992.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Número 1866

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de requerimientos de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Ilmos. Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín», justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Cgo. Cta. cotización empresa; localidad; número requerimiento; importe

02/46.975-81; Eloyfruit, S.L., Ctra. de Beniaján, Km. 4; Murcia (30570); R-92/4.228; 49.703.

02/46.975-81; Elyfruit, S.L., Ctra. de Beniaján, Km. 4; Murcia (30570); R-92/5.215; 52.370.

Murcia a 29 de enero de 1993.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 6348)

Número 2738

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas de Murcia

ANUNCIO

Con fecha 14 de septiembre de 1992 ha sido presentado en esta Demarcación el proyecto de «Rehabilitación de balnearios del Mar Menor (dos en Los Alcázares y uno en San Pedro del Pinatar)» por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de tramitar la concesión administrativa de ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre. Una vez realizada la confrontación previa del proyecto se somete el mismo a información pública durante 20 días, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, así como 146 de su Reglamento para desarrollo y ejecución aprobada por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pueda examinar cualquier interesado el proyecto en las oficinas de esta Demarcación de Costas, Avda. de la Fama, s/n., Edificio «Línea» 1.ª planta, 30071-Murcia, donde estará a exposición en horas hábiles, de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Los Ilmos. Sres. Alcaldes de los Excmos. Ayuntamientos correspondientes ordenarán la inserción de este anuncio en los sitios de costumbre durante el plazo de veinte (20) días.

Murcia a 16 de febrero de 1993.—El Jefe de la Demarcación, José García Rodríguez.

Número 2736

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcación de Carreteras del Estado

Murcia

ANUNCIO

La Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia ha dispuesto que los días 15, 16, 17 y 18 de marzo de 1993, a las horas que al final se detallan y ante los Excmos. Ayuntamientos de Lorquí, Molina de Segura y Murcia, se proceda al abono de los Depósitos Previos a la Ocupación en la expropiación de fincas sitas en los términos municipales antes detallados, afectados por la ejecución de las obras:

«13-MU-2570. Variante de Molina de Segura. CN-301 de Madrid a Cartagena. P.K. 378 a 388. Tramo: Molina de Segura».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados podrán comparecer al expresado acto personalmente, provistos del Documento Nacional de Identidad y si optaran por ser representados por terceros, éstos deberán acreditar su representatividad mediante poder debidamente autorizado.

Igualmente deberá aportar al Acto de Pago Nota simple del Registro de la Propiedad correspondiente, acreditativa de la titularidad y estado de cargas de la finca afectada de expropiación.

El Jefe de la Demarcación, José García León.

(D.G. 10348)

Ayuntamiento de Lorquí

Fecha	*Hora*	*Parcela*
15/03/93	de 9,30 a 11,00	de 1 a 5

Ayuntamiento de Murcia

Fecha	*Hora*	*Parcela*
15/03/93	de 12,00 a 14,30	de 87 a 112

Ayuntamiento de Molina de Segura

Fecha	*Hora*	*Parcela*
16/03/93	de 9,30 a 14,30	de 9 a 44.L
17/03/93	de 9,30 a 14,30	de 44.N a 51.U
18/03/93	de 9,30 a 14,30	de 51.V a 80

Murcia a 16 de marzo de 1993.—El Jefe de la Demarcación, José García León

---

Número 2758

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 10 horas del día 19 de febrero de 1993, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Agrupación Murciana de Vendedores de Prensa y Revistas, expediente número 30/765, cuyos ámbitos territorial y personal son: regional de empresarios

Firman el acta de constitución de esta Organización: Soledad Acosta García y otros.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2084

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que providencia dictada en los presentes autos número 13/91, que se siguen a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, contra Manuela Montesinos Hernández (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), Isabel Rivas Zamora, Francisco Martínez Montesinos y Vexhom, S.A. he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 3 de junio de 1993, a las 13 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 8 de julio de 1993, a las 13 horas.

Y de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 9 de septiembre de 1993, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

1.- Rústica: Trozo de tierra, riego moreral, en blanco, situado en término municipal de Murcia, partido de San Benito; ocupa una extensión superficial de una hectárea, sesenta y dos centiáreas, o nueve tahúllas. Linda: por el Norte, finca de igual procedencia que adquirió Manuel Martínez Alcaraz; Sur, acequia de Alguazas; Oeste finca de Manuel Cárceles, y Este de Juan José Esparcia, brazal regador por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, finca número 1.828-N. Valorado en la suma de cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas).

2.- Rústica: Trozo de tierra, riego moreral, en blanco, situado en término municipal de Murcia, partido de San Benito. Linda: Norte, finca de Benjamín García; Este, finca de Juan José Esparcia, brazal regador por medio; Sur, resto de finca de donde se segregó y Oeste, de Félix López y Manuel Cárceles. Ocupa una superficie de ochenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, o sea, ocho tahúllas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, finca número 1.876 N. Valorada en la suma de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas).

3.- Urbana: Cinco Piso segundo, letra D, del edificio situado en término de Murcia, partido de Santiago y Zaraiche, hoy camino de Monteagudo, frente al Molino de Labatan. Con superficie construida de sesenta y ocho metros cuadrados, distribuida en varias dependencias. Lleva como anejo el dominio exclusivo del cuarto trastero número cuatro existente en la terraza del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Uno, finca número 10.858. Valorada en la suma de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas).

Rústica: Un trozo de tierra riego, situado en término de Murcia, partido de Monteagudo, de superficie de ocho áreas, setenta centiáreas, setenta y tres decímetros cuadrados, treinta y cuatro centímetros cuadrados. Dentro de su perímetro y ocupando una superficie de noventa metros cuadrados se comprende una casita en construcción de planta baja, cubierta de tejado y patio. Sin determinar en el Registro. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, finca número 5.041. Valorada en la suma de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Dado en Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2737

DE LO PENAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña María del Carmen Poza Cisneros, Magistrada accidental del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en la ejecutoria penal número 257/92, seguida por un delito de infracción derechos de autor, contra Fernando Díaz Ramos, vecino de Cartagena, con domicilio en calle Avenida Sánchez Meca, número 99, bajo, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes, propiedad de aquél:

Doscientas cincuenta películas de vídeo, de diferentes títulos y distribuidoras, valoradas en doscientas cincuenta mil pesetas.

Mil seiscientas cincuenta películas de vídeo, de diferentes títulos y distribuidoras, valoradas en ciento sesenta mil pesetas.

Un aparato de aire acondicionado, marca Fujitsu, valorado en noventa y cinco mil pesetas.

Tres máquinas de coser eléctricas, modelo Alfa 157, valoradas en noventa y cinco mil pesetas.

Tres pistolas neumáticas, para tapicería, marca Bea, valoradas en cuarenta y cinco mil pesetas.

Condiciones

1ª.— Se convoca la primera subasta para el día 5 de abril, a las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia del Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta el importe del avalúo; no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo.

2ª.— Para el supuesto de que no hubieran posturas en la primera subasta, se convoca una segunda para el día 3 de mayo, en el mismo lugar y horas, con rebaja del 25% en el tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél.

3ª.— Para el supuesto de que tampoco hubieran posturas en la segunda subasta, se convoca una tercera, en el lugar y horas señalados para el día 31 de mayo, la que se celebrará sin sujeción a tipo.

4ª.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor que sirva de base para el tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5ª.— En todas las subastas, podrán hacerse hasta su celebración y desde este anuncio, posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior.

6ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

7ª.— Los bienes embargados objeto de la subasta se encuentran en posesión de su propietario, nombrado como depositario de los mismos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Cartagena a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez accidental — La Secretaria Judicial.

Número 2090

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-letras de cambio número 38/89, seguidos a instancia de Murciana de Tractores, S.A., contra Francisco Martínez Martínez y Josefa Rivera Fernández, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que se haga saber a los demandados que en tercera subasta celebrada en el día 14 de abril de 1992, y con el resultado de que por el Procurador actor Jiménez Cervantes Nicolás, no existiendo postores, ofreció la cantidad de novecientas mil pesetas por las fincas subastadas y no llegando a ofrecer la cantidad correspondiente a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la subasta, se suspende la aprobación del remate y se le hace saber a fin de que dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la L.E.C., o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas, en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar S.S.ª, bajo apercibimiento legal que de no verificarlo se mandará aprobar el remate y llevarlo a efecto.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2817

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE MADRID

EDICTO

El Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.380/81, promovido por Banco Hipotecario de España, contra don Antonio Tomás Olivares, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente

En primera subasta el día 2 de abril próximo y 9,45 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca ascendente a la suma de 104.107 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 7 de mayo próximo y 9,45 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 4 de junio próximo y 9,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado (B.B.V.), el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

En Jumilla: Finca urbana, en la calle Eliseo Guardiola Valero, s/n., en Jumilla; orientada al Sur. Ocupa todo el inmueble con inclusión de patio, 104 metros, 90 decímetros cuadrados. Consta de vivienda en planta baja, tipo B, distribuida en vestíbulo, dos dormitorios, sala de estar, cocina, despensa y cuarto de aseo, con una superficie construida de 68 metros y 1 decímetro, y útil de 59 metros y 36 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.221, libro 531, de Jumilla, folio 29 vuelto, y 21, finca número 7.981, inscripción segunda.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Tomás Olivares y doña Apolonia Ramos Andillas y para general conocimiento, se expide el presente en Madrid a once de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 2757

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de divorcio número 702/90, a instancia de doña Josefa García Cartagena, representada por la Procuradora doña Concepción Molina Estrella, contra don Pedro Serrano Matas, representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta los bienes que después se dirán embargados a dicho demandado Sr. Serrano Matas, por primera y en su caso, por segunda vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, señalándose para dicho acto los días 31 de marzo de 1993 y 28 de abril del mismo año, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 3ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor del avalúo, cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo, con rebaja del veinticinco por ciento.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto

Bienes objeto de subasta

Vehículo matrícula MU-7044-AH, marca Seat Málaga.

Dado en Murcia a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 2597

VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA

Don Francisco José Ortiz Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia).

Hace saber: Que por este Ayuntamiento en Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de junio de 1992, se adoptó el acuerdo de aprobar «Devolución de aval que se prestó en su día como fianza para la ejecución de la obra de Centro Cultural y de Bienestar Social 1.ª Fase», lo que queda sometido a información pública, durante el plazo reglamentario en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público en Villanueva del Río Segura a 25 de enero de 1993. Francisco José Ortiz Gómez.

Número 2592

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto. El arrendamiento de la prestación del servicio de «Bar-cafetería sin música en las instalaciones que este Ayuntamiento tiene destinadas a dicho fin en el Parque de la Seda (San Antón), de Murcia».

Tipo de licitación. No se fija tipo de licitación, que será fijado por los propios licitadores en relación con el servicio que prevean dar para el desarrollo del servicio que se arrienda.

Duración del contrato. Se fija en tres años, computables a partir de la notificación de la adjudicación

Fianza provisional. 300.000 pesetas.

Presentación de plicas. Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas. A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar. La documentación a que hace referencia la cláusula 12 del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación del servicio, por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 30 de abril.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Oferta. Se realizarán conforme al siguiente modelo:

«Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado por don..., a mi favor, ante el notario don...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de..., de 19..., y del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas con destino al concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para el arrendamiento del Servicio a prestar en el bar-cafetería sin música, sito en el Parque de la Seda, cuyo contenido, conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del mismo en las condiciones y precios que en la memoria que acompaña a esta proposición se detallan, y a abonar, en su consecuencia, al Excmo. Ayuntamiento de Murcia como canon anual por dicho arrendamiento y explotación de la cantidad de... (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia, 25 de febrero de 1993.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 2599

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de don Ramón Martínez García, que a fin de proceder al levantamiento del acta de pago de la indemnización y de ocupación correspondiente, como consecuencia de su afectación por el Proyecto de Ocupación Directa de Terrenos para la ejecución de la Ronda Sur de Murcia, y al pago de la indemnización mencionada, se le cita para que comparezca en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, el próximo día 18 de marzo a las 9 horas, debiendo aportar al efecto el título justificativo de dicha finca, completado con certificación registral de titularidad y libertad de cargas de la finca, significándole que su incomparecencia al acto no impedirá la realización del trámite mencionado mediante la consignación de la indemnización, que en su caso asciende a 10.022 pesetas en la Caja de Depósitos de la Gerencia de Urbanismo.

Murcia, 17 de febrero de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 2143

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Talleres Chacón, S. . (expediente 830/89), licencia para instalación taller reparación automóvil, en Pintor Portela, número 1, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 29 de septiembre de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 2327

MURCIA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del 28 de enero de 1993, el expediente 1/93 de Crédito Extraordinario en el Estado de Gastos dentro del Presupuesto Prorrogado de 1993, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 23.1 del citado Real Decreto 500/1990.

Después de este expediente, el presupuesto prorrogado para el año 1993, aprobado por Decreto del Alcalde de fecha 2 de enero de 1993, el resumen por capítulos del mismo queda como sigue:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo. Denominación	Consig. actual	Altas	Consig. resultante
A) Operaciones corrientes:			
I. Gastos de personal	5.424.500.000		5.424.500.000
II. Gastos bienes corrientes y servicios	5.147.995.487		5.147.995.487
III. Gastos financieros	1.558.576.960		1.558.576.960
IV. Transferencias corrientes	2.090.475.198		2.090.475.198
B) Operaciones de capital:			
VI. Inversiones reales	0	1.250.000.000	1.250.000.000
VII. Transferencias de capital	0		0
VIII. Activos financieros	130.000.000		130.000.000
IX. Pasivos financieros	1.298.237.702		1.298.237.702
TOTAL ESTADO DE GASTOS	15.649.785.347	1.250.000.000	16.899.785.347

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo. Denominación	Consig. actual	Altas	Consig. resultante
A) Operaciones corrientes:			
I. Impuestos directos	6.546.500.000		6.546.500.000
II. Impuestos indirectos	600.000		600.000
III. Tasas y otros ingresos	3.073.393.529		3.073.393.529
IV. Transferencias corrientes	5.443.000.000		5.443.000.000
V. Ingresos Patrimoniales	457.417.156		457.417.156
B) Operaciones de capital:			
VI. Enajenación inversiones reales	0		0
VII. Transferencias de capital	0		0
VIII. Activos financieros	130.000.000		130.000.000
IX. Pasivos financieros	0	1.250.000.000	1.250.000.000
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	15.650.910.685	1.250.000.000	16.900.910.685

Murcia, 24 de febrero de 1993.—El Alcalde.

Número 2601

FUENTE ÁLAMO

EDICTO

Por don Cristóbal García Pérez, en nombre y representación de la «Sociedad Porcina Balsapintada, S.L.», se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «Seis naves para el engorde de ganado de cerda», con emplazamiento en «La Grana» (Media Legua).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 20 de febrero de 1993.--El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 2596

JUMILLA

A) Quedan expuestas al público por diez días, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, las listas provisionales de admitidos y excluidos a la oposición convocada por este Ayuntamiento, para cubrir cuatro plazas de operarios de jardines, mediante anuncio en este propio diario del día 23 de junio último, número 144. Quedarán elevadas a definitivas si no se presentare ninguna reclamación.

1.—Relación de admitidos:

N.º orden; apellidos y nombre; D.N.I.

1; Adlani Badreddine; X-1444791-T.
2; Arenas Requena, Luis; 29.047.849.
3; Aroca Marín, José María; 29.040.006.
4; Bernabeu Lozano, Vicente; 22.111.251.
5; Carreño Sánchez, Francisco; 77.511.567.
6; Conesa Contreras, Antonio; 22.962.496.
7; Cortés Gómez, Pedro; 77.508.867.
8; Fructuoso Sáez, Francisco Ignacio; 22.986.479.
9; García Gil, Antonio; 27.440.867.
10; García Guardiola, José Antonio; 77.512.083.
11; García Sánchez, Socorro; 22.131.972.
12; Gómez Ruiz, Manuel; 77.513.494.
13; González Sánchez, Jesús; 29.048.222.
14; González Simón, Lorenzo; 74.346.698.
15; Guardiola Lizán, José María; 77.513.866.
16; Guardiola Muñoz, Juan; 22.239.892.
17; Guardiola Olivares, Andrés; 77.513.495.
18; Guerrero García, Margarita del Carmen; 23.242.959.
19; Herrero Polo, Rosa María; 22.136.233.
20; López García, Francisco; 22.461.174.
21; López Martínez, Miguel; 74.505.429.
22; Lozano Toledo, José; 21.616.971.
23; Martínez Pérez, Pedro; 22.946.953.
24; Molina Molina, Juan; 22.114.972.
25; Molina Molina, Rafael; 22.130.295.
26; Monreal González, José; 22.341.149.
27; Olivares Martínez, Juan Fernando; 29.048.679.
28; Ortega Tomás, Alfonso; 74.335.435.
29; Pérez Pérez, Diego; 29.048.017.
30; Pérez Rivera, Francisco; 29.076.106.
31; Rodríguez Cárceles, Andrés; 23.231.414.
32; Rubio Esteve, Aurelio; 34.791.864.
33; Rubio Tormos, Pascual; 29.062.270.
34; Sánchez Palencia, Luis; 27.440.366.
35; Simón Marín, Ginés; 77.508.808.
36; Toledo López, Miguel; 77.509.990.
37; Tomás Abellán, José; 22.456.103.
38; Tomás Carrión, Miguel; 22.343.402.
39; Vázquez Marín, Isidoro; 76.346.945.

2.—Relación de excluidos: Ninguno.

B) Asimismo de acuerdo con los artículos 21 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1988, dentro del plazo de diez días se podrán formular recusaciones contra los miembros del Tribunal designado para juzgar dichas pruebas.

Presidente: titular, don José Luis Cruz Gil suplente, don Antonio González Anfolí.

Secretario-Vocal: titular, don Antonio Guardiola Guardiola; suplente, don Andrés Martínez Díaz.

Vocales:
--Profesorado Oficial: titular, don Juan Andrés García Villaverde; suplente, don Sergio González Navarro.
--Representante Comunidad Autónoma titular, don Joaquín Martínez Moreno; suplente, don Justo García Rodríguez.
--Funcionario de carrera: titular, don Francisco Lencina Gutiérrez; suplente, don Cristóbal Mejías Pérez.

C) El comienzo de los ejercicios tendrá lugar el día 30 de marzo, a las 9 horas en el Instituto de Formación Profesional sito en Avenida de la Libertad s/n.

D) Para la práctica de los ejercicios que no puedan ser realizados simultáneamente por todos los opositores, serán llamados alfabéticamente, comenzando por la letra M.

Jumilla, 28 de enero de 1993.—El Alcalde.

Número 2653

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Habiendo solicitado Juan Ángel Hernández y otros, C.B., licencia para la apertura de un tablao flamenco en calle Magallanes, número 5, en San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar, 3 de marzo de 1993.—El Alcalde.